

INFORME NACIONAL SOBRE
**LA SITUACIÓN DE
DEFENSORAS Y
DEFENSORES**
DE DERECHOS HUMANOS 2017



Mundubat





Mundubat



INFORME NACIONAL SOBRE
**LA SITUACIÓN DE
DEFENSORAS Y
DEFENSORES**
DE DERECHOS HUMANOS 2017

Equipo de investigación:

Arlette Barahona

Norma Elizabeth Molina

Sildania Osorio

Cristian Schlick

Instituciones socias:

Fundación Mundubat

Instituto de Derechos Humanos de la UCA-Idhuca

Asociación Pro-Búsqueda

Asociación Tutela Legal Dra. María Julia Hernández

Proyectos en los que se enmarca la publicación:

Promoviendo un entorno seguro y propicio para los y las defensoras de derechos humanos en El Salvador.

Defensores y defensoras de derechos humanos promoviendo un entorno seguro y propicio para el desarrollo de sus acciones.

sv

Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de los derechos humanos 2017 / Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA). --1ª ed. -- San Salvador, El Salv. : IDHUCA, 2019.

ISBN 978-99923-970-3-9

Diseño y diagramación

Gelsy Aguilar

Impresión

Talleres Gráficos UCA

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Unión Europea y la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo. Su contenido es responsabilidad exclusiva de la Fundación Mundubat, la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, la Asociación de Derechos Humanos Tutela Legal Dra. María Julia Hernández y la Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos, y no necesariamente refleja los puntos de vista de la Unión Europea y de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

CONTENIDO

I	Introducción.....	1
II.	Metodología.....	3
	A. Fuente de información primaria.....	3
	B. Fuentes de información secundaria.....	4
	C. Técnicas de investigación.....	4
	1. Análisis documental.....	4
	2. Grupos focales.....	4
	3. Entrevistas a profundidad.....	5
	4. Observación participativa.....	5
	D. Limitaciones.....	5
	E. Justificación.....	6
	F. Categorías de información.....	6
	1. Violencia generalizada.....	7
	2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	7
	3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	7
	4. Impunidad generalizada y persistente.....	7
	5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos de protección.....	8
III.	Comunidad de personas defensoras de derechos humanos.....	9
IV.	Instituciones nacionales de defensa y promoción de derechos humanos.....	11
	A. Contexto socioeconómico.....	11
	B. Características de las organizaciones.....	12
	C. Trabajo de las organizaciones defensoras.....	13
V.	Situación de las personas defensoras de derechos humanos.....	15
	A. Medio ambiente.....	15
	1. Violencia generalizada.....	16
	2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	16
	3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	17
	4. Impunidad generalizada y persistente.....	18
	5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	19
	B. Lesbianas, Gays Bisexuales Transgénero e Intersexuales (LGBTI).....	20
	1. Violencia generalizada.....	21
	2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	21
	3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	22
	4. Impunidad generalizada y persistente.....	23
	5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	24
	C. Juventud y Niñez.....	24
	1. Violencia generalizada.....	26
	2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	26

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	27
4. Impunidad generalizada y persistente.....	28
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	29
D. Periodistas.....	29
1. Violencia generalizada.....	31
2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	31
3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	32
4. Impunidad generalizada y persistente.....	34
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	34
E. Pueblos originarios/Indígenas.....	35
1. Violencia generalizada.....	36
2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	37
3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	37
4. Impunidad generalizada y persistente.....	39
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	39
F. Desplazamiento forzado.....	40
1. Violencia generalizada.....	40
2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	41
3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	41
4. Impunidad generalizada y persistente.....	41
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	42
G. Mujeres.....	42
1. Violencia generalizada.....	43
2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	43
3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	44
4. Impunidad generalizada y persistente.....	44
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	45
H. Memoria histórica.....	45
1. Violencia generalizada.....	45
2. Criminalización del trabajo en derechos humanos.....	46
3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	46
4. Impunidad generalizada y persistente.....	47
5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	47
VI. Marco legal.....	49
A. Propuestas de mecanismo nacional de protección para las personas defensoras de derechos humanos.....	51
1. Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos.....	51
2. Ley para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos.....	52



B. Análisis comparativo de las propuestas.....	53
VII. Rol de los actores no estatales	55
A. Mecanismos internacionales de protección de derechos humanos.....	55
B. Asociaciones criminales	58
C. Grupos económicos.....	59
D. Instituciones religiosas.....	60
VII. Grupos específicos de personas defensoras de derechos humanos en mayor riesgo.....	63
VIII. Conclusiones	69
A. Violencia generalizada.....	69
B. Criminalización del trabajo en derechos humanos	70
C. Intimidación, hostigamiento y estigmatización.....	71
D. Impunidad generalizada y persistente.....	72
E. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección.....	73
IX. Recomendaciones	75
A. Al Estado salvadoreño	75
B. A la comunidad de personas defensoras	76
C. A los actores no estatales.....	77
X. Referencias bibliográficas	79



ÍNDICE DE ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AFP	Agence France-Press
APES	Asociación de Periodistas de El Salvador
AMSS	Área Metropolitana de San Salvador
CAM	Cuerpo de Agentes Metropolitanos
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CCNIS	Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño
COMCAVIS TRANS	Asociación Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans en El Salvador
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DTJ	Fundación Democracia Transparencia Justicia
ESMULES	Espacio de Mujeres Lesbianas por la Diversidad
FESPAD	Fundación Salvadoreña para la Democracia
FGR	Fiscalía General de la República
FILAC	Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe
HT 503	Asociación de Hombres Transexuales de El Salvador
HRC	Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas
IDHUCA	Instituto de Derechos Humanos de la UCA
IDMC	Observatorio de Desplazamiento Interno
IM-Defensoras	Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos
IML	Instituto de Medicina Legal
ISD	Iniciativa Social para la Democracia
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
ISTA	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
JASS	Just Associates

LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MINEC	Ministerio de Economía
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
MINED	Ministerio de Educación
OEA	Organización de Estados Americanos
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
SIS	Secretaría de Inclusión Social
OIT	Organización Internacional del Trabajo
UCA	Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
UES	Universidad de El Salvador
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNEP	United Nations Environment Programme (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente)

I. INTRODUCCIÓN

Dadas las condiciones sociales, económicas y políticas de la sociedad salvadoreña y, dentro de este contexto, la violencia naturalizada y el sistema socioeconómico a favor de un sector, la labor que realizan las personas defensoras de derechos humanos se estigmatiza y se señala como desestabilizadora de la convivencia, lo que pone en riesgo su integridad.

Este contexto determina la necesidad y la urgencia de documentar lo relativo a las organizaciones sociales y las redes que integran la labor que contribuye a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos en El Salvador, desde el ámbito municipal, departamental y/o nacional e internacional, junto a los mecanismos jurídicos existentes para el resguardo del quehacer y el cuidado de su integridad física, psicológica y moral.

Ante lo expuesto, en el marco del proyecto "Promoviendo un entorno seguro y propicio para los y las defensoras de derechos humanos en El Salvador", ejecutado por

la Fundación Mundubat, Asociación de Derechos Humanos, Tutela Legal "Dra. María Julia Hernández", Asociación de Niñas y Niños Desaparecidos Pro-Búsqueda y el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), financiado con fondos de la Cooperación del Gobierno Vasco y el proyecto "Defensores y defensoras de derechos humanos promoviendo un entorno seguro y propicio para el desarrollo de sus acciones" de la Unión Europea, se propone realizar un Informe nacional sobre la situación de defensoras y defensores de derechos humanos.

Dentro de este informe, se pretenden visibilizar los obstáculos que las personas defensoras de derechos humanos enfrentan en su cotidianidad. Del mismo modo, se dará a conocer el funcionamiento de las vías institucionales y los mecanismos jurídicos existentes que amparan la protección de estas personas, teniendo en cuenta la importancia de la labor que realizan por y para la sociedad salvadoreña en la construcción de democracia.



II. METODOLOGÍA

El diseño metodológico utilizado se ha realizado desde el enfoque cualitativo porque ha permitido un proceso con mayor profundidad en orden a comprender la subjetividad del objeto de estudio de la investigación sobre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, así como de sus instituciones y vías jurídicas.

En cuanto al enfoque del estudio, se determinó un énfasis mixto, es decir, una combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas; no obstante, el enfoque predominante ha sido el cualitativo. La población objetivo de esta investigación fueron personas defensoras de derechos humanos, como fuente primaria, y, como fuente secundaria, todo lo referido a documentación jurídica e informes emitidos, nacionales e internacionales, que visibilizan el contexto de este público en 2017.

La selección de fuentes primarias y secundarias permitió obtener una diversificación de percepciones sobre el mensaje que pretende visibilizar el presente estudio. Esta delimitación facilitó recabar información relacionada con cada objetivo de este proyecto. Las técnicas de investigación seleccionadas fueron: entrevistas a profundidad y grupos focales dirigidos para la recolección de la información.

Por tanto, la individualidad y la especialización de cada persona defensora enriquecieron la significación dentro del proceso de investigación. Por lo antes mencionado, para la realización de las entrevistas a profundidad y los grupos focales, se elaboró una guía de preguntas o protocolos que ayudaron a profundizar las respuestas pertinentes para este estudio. Los datos recabados de las técnicas y los instrumentos fueron archivados en un audio con cada uno de los participantes.

A. Fuente de información primaria

Las fuentes de información primarias fueron personas defensoras de los siguientes ocho ejes de derechos humanos: memoria histórica, pueblos originarios/indígenas, mujeres, LGBTI, periodistas, desplazamiento forzado, juventud y niñez, y

medio ambiente. Ante la inminente vulneración que viven las personas defensoras de derechos humanos por su labor, se estableció un carácter de anonimato y confidencialidad para las declaraciones en relación con este informe. No obstante,

existen excepciones previamente consultadas y validadas por las personas defensoras de derechos humanos implicadas.

Ante lo anterior, cabe destacar que el levantamiento de información se hizo a través de métodos de investigación participativa que incluyeron la mediación pedagógica como parte de los mecanismos para garantizar que fuese un proceso de participación activa de todos los informantes primarios se-

leccionados. La técnica de obtención de información primaria que se propuso utilizar fue la “investigación descriptiva”, debido a que este tipo de estudios busca describir las características de ciertos grupos, determinar la frecuencia con que ocurre algo, estimar la relación entre dos o más variables o efectuar predicciones. Las fuentes para desarrollar las actividades de levantamiento de datos se definieron de acuerdo al tipo de información.

B. Fuentes de información secundaria

Son documentos descriptivos de todas aquellas instituciones y/u organizaciones nacionales e internacionales desde donde se proveyó la información, así como otros que

se identificaron a través de los sitios oficiales vinculados a los temas de vulneración de derechos humanos referidos a personas defensoras de derechos humanos.

C. Técnicas de investigación

1. Análisis documental

Esta técnica hace referencia a la recolección documental en cuanto a antecedentes, como un esbozo preliminar que se tiene para el objeto de estudio, en este caso, las personas defensoras de derechos humanos. También incluye la revisión de la legislación, las vías institucionales y los mecanismos jurídicos en referencia a las personas defensoras de derechos humanos disponibles a través de la web.

2. Grupos focales

La recolección de información cualitativa de fuentes primarias se realizó por medio de grupos focales con enfoque participativo, conducido por preguntas generadoras de protocolos de investigación previamente elaborados. Esta técnica arrojó información sobre diferentes ámbitos de la situación de las personas defensoras de derechos humanos en el 2017. Los grupos focales estuvieron compuestos entre 6 y 10 participantes y tuvieron una duración máxima de 90 minutos.

NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN GRUPOS FOCALES

Mujeres	22
Hombres	10
Total	32

3. Entrevistas a profundidad

Con esta técnica, se recopiló información relevante de actores clave dentro de las organizaciones de personas defensoras de derechos humanos que revelaron hallazgos de mayor profundidad. Para ello, se

desarrolló un protocolo de preguntas que incitó a un conversatorio más profundo con los informantes clave, previamente seleccionados. Las entrevistas duraron un máximo de 60 minutos.

NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN ENTREVISTAS A PROFUNDIDAD

Mujeres	3
Hombres	7
Total	10

4. Observación participativa

Esta técnica complementó las técnicas anteriores, debido a que permitió verificar la comunicación no-verbal de los participantes, en-

tre otros detalles, dentro del proceso de investigación en campo. Para esto se utilizó un registro diario de las entrevistas a profundidad y los grupos focales.

D. Limitaciones

La investigación documental y la recopilación de datos pretenden visibilizar las vulneraciones y/o violaciones de derechos humanos a personas defensoras durante el periodo comprendido entre enero y

diciembre de 2017. La investigación está definida en la zona central de San Salvador, donde se concentra la mayor parte de personas defensoras a nivel nacional.

E. Justificación

En El Salvador existe un déficit de investigaciones, estudios e información que muestre la situación de las personas defensoras de derechos humanos, las redes a las que pertenecen, sus acciones y cómo estas contribuyen a la promoción de la cultura de paz y a la democracia. Algunas instituciones estudian y le dan seguimiento a la vigencia de los derechos humanos, en otros casos monitorean las situaciones específicas que enfrentan algunos grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, pero se dejan fuera las condiciones particulares que enfrentan las personas que se dedican a defender derechos y los riesgos que muchas veces conlleva esta labor.

Por lo anterior, esta investigación nace ante la urgente necesidad de documentar la situación de personas defensoras de derechos humanos. Para esto, se realizó una inves-

tigación documental sobre los ejes de derechos humanos a los cuales pertenecían las personas defensoras con mayores vulneraciones mientras ejercían su labor. A partir de registros periodísticos de casos, se constataron los siguientes ocho ejes de derechos humanos: memoria histórica, pueblos originarios/indígenas, mujeres, LGBTI, periodistas, desplazamiento forzado, juventud y niñez, y medio ambiente. Esta selección se rigió, según los registros periodísticos, principalmente porque los hallazgos indican que las personas defensoras de estos ejes de derechos tienen mayor exposición para exigir justicia en estos casos, puesto que se enfrentan al Estado, instituciones, grupos empresariales, entre otros. Por ello representan un alza en las vulneraciones y/o violaciones a sus derechos cuando ejercen su labor de personas defensoras.

F. Categorías de información

Las categorías de información definidas en el estudio tienen intrínseca relación con las categorías dispuestas en los informes realizados por Michel Forst, relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de

derechos humanos,¹ en particular el único realizado en 2017 sobre un país cercano en la región. Esta decisión metodológica se tomó para obtener una correlación con los informes internacionales sobre la situación de las personas

¹ Informe del final de la misión del relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de derechos humanos, Michel Forst, en su visita a México, del 16 al 24 de enero de 2017.

defensoras y para tener así una visión más holística, como la definen los organismos internacionales de derechos humanos. Ante lo previamente descrito, se define la situación de vulneraciones de las personas defensoras a partir de las categorías siguientes:

1. Violencia generalizada

Desde esta categoría, se pretenden visibilizar diferentes dimensiones de violencia ejercida, por tanto, desde diferentes actores estatales como no estatales. Específicamente, se entenderá violencia desde el sentido no solo físico, sino desde la violencia verbal dirigida desde la narrativa discursiva oficial de funcionarios públicos que deslegitiman la labor de defensoría al no reconocer su rol para la construcción de una sociedad democrática.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

La criminalización se realiza a través del mal uso deliberado del derecho penal y de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de agentes estatales y no estatales, para obstaculizar e incluso impedir el legítimo derecho del defensor o la defensora de derechos humanos a promover y proteger los derechos humanos. Además, se realizan pronunciamientos de funcionarios públicos que acusan a personas defensoras de la comisión de delitos en la ausencia de decisiones judiciales. También los preámbulos de la criminalización

que forman parte de la deslegitimación de la labor de las personas defensoras de derechos humanos para la construcción de democracia, a partir de la documentación, denuncia y defensa.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

La intimidación está regida a partir de amenazas vinculadas a su trabajo de derechos humanos, originado por participantes estatales como no estatales, como las amenazas por mensajes de texto, llamadas telefónicas o agresiones verbales. También las amenazas digitales, las cuales pueden conducir a agresiones físicas. Finalmente, es necesario hacer un énfasis en las difamaciones y campañas de insultos contra las personas defensoras, ya sean dirigidas por políticos o por los medios de comunicación en plataformas digitales.

4. Impunidad generalizada y persistente

La impunidad se define a partir de la alta tasa de violaciones a derechos humanos y la debilidad de las investigaciones, así como el enjuiciamiento de crímenes cometidos contra personas defensoras de derechos humanos que han generado impunidad generalizada. La falta de investigaciones y sanción de los agresores envía un peligroso mensaje de que no hay consecuencias por cometer

tales crímenes contra las personas defensoras de derechos humanos.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos de protección

Esta categoría hace referencia al conocimiento de las personas defensoras de derechos humanos sobre las vías institucionales y/o me-

canismos jurídicos de protección nacional e internacional.

En cada uno de estos apartados, se mencionan los elementos de mayor saturación en los grupos focales y las entrevistas a profundidad. Asimismo, se constatan con documentación de los hechos y/o casos expresados a lo largo del estudio.

III. COMUNIDAD DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

Las personas defensoras de derechos humanos representan una labor fundamental en la construcción de justicia para una sociedad salvadoreña más democrática. Ante este compromiso que asumen las personas defensoras para visibilizar las situaciones de impunidad e injusticia social, es necesario identificar limitaciones y virtudes en relación con el fortalecimiento de la comunidad de personas defensoras de derechos humanos.

Por medio de las técnicas de investigación antes explicadas, se visibilizaron algunas limitaciones en relación con la dimensión colectiva de las personas defensoras de derechos humanos. Un aspecto importante de destacar es la falta de autoidentificación y apropiación del rol que juegan como personas defensoras en la sociedad. Esto imposibilita que ejerzan su labor en plenitud, así como la identificación de vulneraciones en el proceso de hacer justicia. Además, implica una falta de reconocimiento a la necesidad de un marco normativo que los ampare ante cualquier violación de derechos humanos durante el ejercicio de su labor.

En relación con lo antes expuesto, se necesita definir, desde diver-

sos y múltiples escenarios, quién es una persona defensora de derechos humanos, lo cual permita una legítima apropiación. Esta definición debería de construirse a partir de la misma comunidad de personas defensoras de derechos humanos, quienes son responsables de caracterizar quiénes son personas defensoras de derechos humanos para un propio reconocimiento, así como de parte de sociedad civil e instituciones estatales, según manifestaron personas defensoras en entrevistas y grupos focales.

La falta de reconocimiento y/o naturalización de las vulneraciones recibidas en el ejercicio de la labor de personas defensoras de derechos humanos es otro elemento que necesita trabajarse. Michael Forst, en su visita a El Salvador en el marco al XX aniversario de la Declaración de los defensores de los derechos humanos del año 2018, hizo este énfasis: "Muchas veces el primer paso para mejorar la situación de las personas defensoras de derechos humanos es reconocer que hay problemas acerca de su situación y una ley puede ser un paso positivo e importante para reconocer los problemas y luego mejorar la situación de estas personas".

Asimismo, es necesario identificar una falta de articulación entre las organizaciones de derechos humanos. Esto implica un desafío mayor para generar una agenda común que permita un fortalecimiento pleno como personas defensoras de derechos humanos en El Salvador. A partir de entrevistas y grupos focales, se visibilizó que elementos como la ideología política y/o el financiamiento con intereses contrarios a la defensa de los derechos humanos son aspectos que pueden generar divisiones internas en las organizaciones de derechos humanos.

Otro elemento significativo es la falta de documentación interna sobre las vulneraciones que reciben las personas defensoras de derechos humanos en el ejercicio de su labor. La mayoría de los participantes dentro del proceso de investigación señalaron que las organizaciones a las que pertenecen no poseen ninguna documentación

sobre violaciones a sus derechos humanos. Forst opina al respecto: “Es fundamental que también centren su atención en una evaluación exhaustiva de su seguridad y protección, incluyendo el análisis de las causas fundamentales de la inseguridad, la evaluación del riesgo y el mapeo de actores”.

Además de lo anterior, la concentración geográfica de las organizaciones defensoras de derechos humanos en San Salvador imposibilita tener una mayor implicación con las personas defensoras de derechos humanos fuera de zonas metropolitanas. Ante esto, las personas defensoras de derechos humanos entrevistadas manifestaron la necesidad del fortalecimiento de redes con alcance a las zonas rurales del país, donde ocasionalmente son vulneradas con mayor frecuencia, pues están aisladas y, por tanto, más propensas a violaciones de derechos humanos como consecuencia de su labor de defensa.

IV. INSTITUCIONES NACIONALES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En El Salvador existe una diversidad de organizaciones defensoras de derechos humanos, algunas de ellas iniciaron su trabajo durante la época del conflicto sociopolítico que vivió el país (década de los 80), otras en la década de los 90 y las últimas que aparecen al inicio de nuevo milenio.

El surgimiento de cada organización se ve envuelto por coyunturas específicas; por ejemplo, las que se dedican al fomento de la memoria histórica, el encuentro o reencuen-

tro con la niñez desaparecida, las personas desaparecidas, las ejecuciones sumarias, la tortura o los presos políticos son las organizaciones que nacen durante el conflicto armado. Una vez finaliza este, surgen viejas y nuevas demandas reivindicativas, como: la diversidad sexual, la despenalización del aborto, el rescate del medio ambiente, el reconocimiento de los pueblos originarios, los derechos de la niñez, la adolescencia y la juventud, entre algunos otros.

A. Contexto socioeconómico

El contexto social El Salvador es, en primer lugar, uno de los países más violentos de la región (BBC Mundo, 2017). En los primeros días de 2017, se habían registrado 99 homicidios; en el mismo año, fue considerado uno de los primeros 10 países en el mundo con más desplazamiento forzado a consecuencia de conflictos y la violencia, pues hubo 296,000 personas desplazadas, según el Informe mundial sobre desplazamiento interno (González Oliva, 16 de mayo de 2018).

En el contexto económico, según declaraciones del presidente del Banco Central de Reserva (BCR)

(Equilibrium, 23 de diciembre de 2017), Óscar Cabrera, se tienen proyecciones de crecimiento del 2.5 % para los años 2018 y 2019; él manifestó, además, que durante el 2017 la economía salvadoreña fue impulsada por la dinámica de la economía internacional, con empuje de la demanda interna con mayor ingreso disponible de los hogares, buena evolución de la demanda externa, diversificación del crecimiento entre los sectores de la economía nacional y mejoras en la productividad laboral, y consideró que el dinamismo de la economía mundial ha creado un entorno favorable para la economía salvadoreña. No obstan-

te, el día a día de las familias y, específicamente, las personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos de los diferentes sectores es diferente, pues muchas de ellas no cuentan con un trabajo fijo, muy pocas son asalariadas, hay más trabajo voluntario, lo que muestra un panorama poco favorable para el desarrollo mismo de la defensa.

En el contexto político (Fundación Friedrich Ebert, 2016), se suele decir que El Salvador es un país polarizado, si bien se considera un país democrático porque elige a sus gobernantes a través de elecciones. Según el Banco Mundial (5 de octubre de 2018), El Salvador ha logrado avances significativos, ya que la democracia y la paz se han fortalecido desde la firma de los Acuerdos de Paz, con transiciones pacíficas en los cambios de mando presidenciales, y, además, “continúa haciendo progresos en los indicadores de desarrollo humano, principalmente a través de la expansión del acceso a los servicios públicos. Por ejemplo, en el sector salud, un mayor acceso a los

centros de salud, particularmente por parte de los pobres, contribuyó a que El Salvador alcanzara el ODM 4 (reducción de la mortalidad en menores de 5 años)... También las tasas de inmunización han aumentado del 76 por ciento en la década de 1990 al 93 por ciento en 2016. Asimismo, la proporción de la población con acceso a fuentes mejoradas de agua se incrementó del 79 por ciento al 89 por ciento y la proporción con acceso a saneamiento mejorado pasó del 56 por ciento a más del 95 por ciento durante el mismo período. En educación, tanto el acceso (particularmente en el nivel primario) como las tasas de alfabetización han aumentado, siendo los avances más significativos en las áreas urbanas. Sin embargo, la deserción en secundaria sigue siendo un desafío”. A pesar de estos avances la violencia ejercida por grupos criminales afecta negativamente la vida de los habitantes del país, moldeando las relaciones sociales y las políticas estatales tendientes a regularizar esta situación.

B. Características de las organizaciones

Al Primer Encuentro Nacional de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos, realizado el 18 y el 19 de enero de 2018, asistieron alrededor de 125 personas de 57 diferentes organizaciones defensoras de derechos humanos y personas defensoras independientes.

A raíz de esta experiencia, se lograron identificar una serie de organizaciones sobre la defensa de los derechos humanos con diferentes estructuras y ámbitos de protección y promoción de derechos humanos, entre las cuales cabe destacar una serie de convergencias a fin de generar una

incidencia política más eficaz de los derechos que promueven cada una o en apoyo a las reivindicaciones de otras organizaciones.

De esta experiencia y seguimiento, se logró detectar la existencia de redes, foros, coaliciones, alianzas, movimientos sociales, plataformas y mesas que representan un número significativo de personas y organizaciones que aúnan esfuerzo de forma estratégica para proteger, promover y realizar incidencia en las áreas de derechos humanos que cada cual desarrolla.

Además, se logró identificar una serie de espacios estatales, entre los cuales destacan las mesas te-

máticas desde la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), que durante 2017, en nueve espacios, reunió a organizaciones en diversas áreas de defensa de los derechos humanos.

La mayoría de las ellas tiene un área de influencia en el ámbito nacional, otras en el regional y otras que se dedican al trabajo en el municipio, aunque la concentración de la sede de cada una es el área metropolitana de San Salvador (AMSS). Por otra parte, se identificaron vínculos con organizaciones internacionales, cuyo trabajo conjunto puede ubicarse como alianza y/o cooperación económica.

C. Trabajo de las organizaciones defensoras

Las áreas de trabajo de las organizaciones abarcan los siguientes ámbitos: incidencia, formación, difusión, defensa, protección y promoción de derechos humanos. Sin embargo, estas han realizado un trabajo fuerte relacionado con la defensa de derechos de sectores vulnerables (entre estos: niñez, adolescencia, LGBTI, enfermos de VIH, personas con discapacidad), el derecho o a mantener el medioambiente adecuado para la convivencia humana.

Uno de los sectores ausentes son los pueblos originarios; pese a que existen esfuerzos de los mismos, estos no tienen mayor presencia en el

ámbito de la defensoría de los derechos humanos. Un ejemplo de ellos es el Consejo Coordinador Nacional Indígena Salvadoreño (CCNIS), que promueve la identidad cultural y la historia de los pueblos originarios en El Salvador; en sus palabras, expresan: “Un país sin identidad cultural y sin historia es un país muerto” (El Diario de Hoy, 23 de junio de 2013). Cabe resaltar que los pueblos originarios son un sector que en el pasado fue vulnerado brutalmente, y puede que ese sea uno de los factores por los cuales tiene bajo perfil, tanto así que todavía, entre ellos, es tabú el tema de las exhumaciones de la masacre de 1932 (Palucha, 15 de diciembre de 2017).²

2
2 Conversación con un chamán de la comunidad de Izalco, Sonsonate.



V. SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

En el proceso de investigación se definieron cinco categorías para visibilizar la situación de las poblaciones de personas defensoras en estudio: violencia generalizada; criminalización del trabajo de derechos humanos; intimidación, hostigamiento y estigmatización; impunidad generalizada y persistente, y vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección. A partir

de cada una de ellas, se sintetizan los hallazgos más relevantes de los cuales las personas defensoras de derechos humanos hicieron énfasis en relación con las vulneraciones y/o violaciones a sus derechos en el ejercicio de su labor. A continuación, se presentan los ejes de derechos humanos según las categorías de investigación antes descritas.

A. Medio ambiente

La situación de las personas y organizaciones defensoras del medio ambiente es complicada a nivel mundial, debido a que, en la mayoría de los casos, su labor las lleva a enfrentarse a proyectos económicos privados y públicos que implican un gran impacto medioambiental. Como producto de este conflicto, muchos ambientalistas son asesinados, como fue el caso del mexicano Isidro Baldenegro López, defensor de las tierras de los pueblos originarios de su país (Knox, 2017, p. 9).

A nivel nacional, las personas defensoras del medio ambiente no escapan a estas situaciones de vulnerabilidad. La mayoría de ellas son acosadas, amenazadas e intimidadas por grupos económicos nacio-

nales e internacionales que tratan de explotar los recursos naturales. A esta situación se suma el conflicto con las instituciones estatales de protección del medio ambiente y con funcionarios públicos, que, según los y las ambientalistas, los persiguen y tratan de obstaculizar su trabajo.

Además, ellos mismos manifiestan que no se tiene un cuerpo normativo a escala nacional que los ampare. Por esa razón, recurren a instrumentos internacionales para su protección, como la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente re-

conocidos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999).

También se adhieren a la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano (ONU, 1973), en donde se reconoce la protección del medio ambiente como parte de los derechos humanos. Esto también se establece en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, documento donde se determinan obligaciones para que los Estados procuren la protección del medio ambiente como parte de un desarrollo sostenible (ONU, 1992).

Es importante mencionar que, a pesar de que la lucha por la preservación del medio ambiente no ha sido fácil en El Salvador, las personas defensoras se han adjudicado un logro: la aprobación de una ley que prohíbe la explotación minera en el país, única en su naturaleza a nivel mundial (Front Line Defenders, 2017).

La situación que enfrentan las personas defensoras del medio ambiente en el país es muy compleja. A pesar de existir instrumentos internacionales que las protegen, el Estado salvadoreño ha tomado pocas medidas para protegerlas de las amenazas, la intimidación y el acoso que sufren por ejercer su labor. Sumado a lo anterior, su lucha se ve obstaculizada por grandes intereses económicos que pretenden explotar los recursos naturales en el país y que anteponen sus objetivos sobre la preservación del

medio ambiente y se valen de todas sus influencias para bloquear a las personas defensoras del medio ambiente.

1. Violencia generalizada

Según una investigación de Global Witness y The Guardian (Cox, 2 de febrero de 2018) a escala mundial, "197 personas fueron asesinadas en 2017 por enfrentar a Gobiernos y empresas que robaron sus tierras y dañaron el medio ambiente, y por denunciar las prácticas corruptas e injustas que lo permitieron". Esta situación no es ajena a El Salvador, donde las personas defensoras del medio ambiente también han manifestado que sufren esta problemática, aunque a la fecha no hayan denunciado ningún asesinato.

Además, sostienen que son vulnerables ante la violencia que sufre el país. Muchas veces son amenazados por pandillas, pero no saben si las amenazas son una consecuencia de la labor que ejercen. También expresan que son vulnerables ante el narcotráfico, ya que muchas de las zonas donde ellos luchan por preservar el medio ambiente son asediadas por narcotraficantes.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

Las personas defensoras del medio ambiente sufren de criminalización a raíz de la labor que ejercen. Ellas y ellos manifiestan que soportan difamaciones y judicialización

en su contra, debido a que se enfrentan a intereses económicos poderosos que, al ver que la actividad de los primeros obstaculiza la realización de sus planes, las criminalizan. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado, en cuanto a la criminalización en contra de las personas defensoras del medio ambiente, lo siguiente:

La Comisión ha observado el creciente número de conflictos socioambientales y la ausencia de adopción e implementación de medidas efectivas de reconocimiento y protección para quienes defienden y promueven los derechos al territorio, al medio ambiente y aquellos ligados al acceso a la tierra. Esto ha facilitado que estas defensoras y defensores estén más expuestos a asesinatos, ataques, amenazas o a procesos de criminalización por las causas que defienden o por el contenido de sus reivindicaciones (CIDH, 5 de junio de 2017).

En El Salvador, una de las luchas más criminalizadas es la protección del agua. En 2017, se criminalizó a siete personas por defender este vital líquido en el municipio de Tacuba, Ahuachapán. Las personas defensoras medioambientales denuncian como responsables a la Fiscalía General de la República (FGR) y al alcalde del municipio: por una parte, manifiestan que la FGR mantiene un trato especial para el al-

calde del municipio, quien de igual manera está siendo denunciado, y que el trato con las personas defensoras ha sido inhumano, ya que se le pidió presentarse a audiencia a una persona que estaba mal de salud. Además de dejar sin agua a las familias de las comunidades, la mala gestión del agua ha causado problemas en los centros escolares pertenecientes a las comunidades (Carías, 30 de noviembre de 2017).

Las personas defensoras que han sido criminalizadas por la defensa del vital líquido de las siete comunidades en Tacuba que reclaman el servicio del agua se presentaron en las instalaciones de la PDDH para reclamar justicia; además, manifestaron que si hubiera una Ley General de Aguas, este tipo de conflictos se podrían evitar (Carías, 8 diciembre de 2017). Hasta la fecha, el caso sigue sin resolverse, a pesar de que, según las personas defensoras ambientalistas, no hay pruebas en contra de los siete acusados, además de que se ha dejado de lado la medida cautelar que la Sala de lo Constitucional emitió, en la cual se establece la gestión comunitaria del agua por cuatro años, mismo tiempo en el que se acusa a estas personas de haber cometido el acto delictivo (Carías, 30 de noviembre de 2017).

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

Las personas defensoras del medio ambiente denuncian el asedio

por parte de grupos económicos, instituciones públicas, pandillas y alcaldías, que les impiden realizar su labor por medio de actos de intimidación y acoso. Estas personas manifiestan que han sido objeto de amenazas por redes sociales, mensajes de texto y llamadas telefónicas, reprochándoles la labor de protección del medio ambiente. Además, expresan que son objeto de persecución. Por ejemplo, la organización GAIA ha manifestado que, a partir de su intervención en la protección del lago de Güija, sus integrantes han sido perseguidos por personas no identificadas en vehículos. En relación con la contaminación de ese lago, se denunció que el señor Víctor Ortiz, defensor de derechos humanos y presidente de ADECELGUA, la cual es una ADESCO (asociación de desarrollo comunal) que se conformó en el caserío Cel Guajoyo, fue víctima de persecución y coacción por parte del alcalde de Metapán y de personal de dicha comuna, entre 2017 y 2018. La razón fue que el señor Ortiz denunció ante la PDDH a la Alcaldía de Metapán por la contaminación del lago de Güija. Estas acusaciones tuvieron repercusiones en proyectos que se pretendían realizar en el caserío, ya que fueron por parte de la comuna condicionados a la renuncia del señor Ortiz como presidente de la ADESCO.

La PDHH emitió una resolución el día 11 de abril de 2018 dentro del expediente SA-0044-2018, en la

cual se dictaminó que el señor Ortiz había sido víctima de violaciones de derechos, como el derecho a la libertad de asociación y debido proceso administrativo; así como también considero que el alcalde de Metapán y su personal habían violentado el principio de legalidad y seguridad jurídica, ya que habían constituido otra ADESCO de manera ilegal con el objetivo de dejar sin legalidad a ADECELGUA y así quitarle sus facultades de presidente al señor Ortiz. También, en dicha resolución, se le pidió restituir de su cargo al señor Ortiz como presidente de ADECELGUA (PDDH, 11 de abril de 2018).

Asimismo, las personas defensoras del medio ambiente manifiestan que su labor es estigmatizada por los medios de comunicación, que, según ellos, atienden a ciertos poderes económicos y generan una imagen errónea de su labor hacia la población.

4. Impunidad generalizada y persistente

Las personas defensoras del medio ambiente expresan que la burocracia administrativa y la impunidad obstaculizan su labor y esto les acarrea un desgaste físico y moral a la hora de querer continuar su lucha. A su vez, señalan que los entes jurídicos, como los juzgados ambientales, y las instituciones públicas, como el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), no responden a

sus demandas de protección de los recursos naturales.

Uno de los casos que expresaron las personas defensoras de medio ambiente en cuanto al obstáculo que supone la inoperancia, boicot e impunidad por parte de las instituciones públicas es la deslegitimación del Comité Local El Salvador de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad, que fue creado en 2012 por la actual ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el actual presidente de la República. Las personas defensoras manifiestan que se han dado una serie de incumplimientos de acuerdos que se habían constituido en favor de la reserva. Esta situación fue denunciada ante la PDDH. Ante esta denuncia, el MARN, por medio de su titular, presentó como prueba la constitución de otro comité en 2016, negando de esta manera la legitimación del comité establecido en 2012.

La prueba aportada por el MARN fue desvirtuada, ya que desde un principio el Comité Local El Salvador de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad había aportado una serie de documentos que respaldaban las comunicaciones entre el Comité y el MARN desde 2013 hasta 2016, además como un acta de legitimación por medio de la juramentación de dicho comité y que fue realizada por parte de la actual titular del MARN. En este caso, la PDDH, en su sentencia del

17 de mayo de 2018, que se encuentra dentro del expediente SS-0063-2016, resolvió en forma favorable para el Comité, estableciendo que el MARN había violado el derecho de participación en materia ambiental, así como un menoscabo al derecho de respuesta.

Por lo tanto, la PDDH pidió al MARN adoptar medidas administrativas necesarias para garantizar mecanismos transparentes de participación; asimismo ordenó restablecer los canales de diálogo y dar pronta respuesta a las solicitudes amparadas en el artículo 18 de la Constitución de la República (PDDH, 11 de abril de 2018). Según personas parte del Comité Local El Salvador de la Reserva de la Biosfera Transfronteriza Trifinio Fraternidad, hasta el momento, el MARN no ha ejecutado ninguna acción para darle cumplimiento a lo mandado por parte de la PDDH.

Además, estas personas sostienen que la corrupción de los entes estatales que están a cargo de la protección del medio ambiente supone un obstáculo muy grande para la realización de su labor. También consideran que se les vulneran sus derechos en las instituciones, pues cuando solicitan información, esta no se les proporciona.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Si bien es cierto que las personas defensoras del medio ambiente manifiestan conocer vías insti-

tucionales de protección, también sostienen que estas no son eficaces, ya que el protocolo que debe seguirse es muy burocrático o no posibilita que se haga justicia. Estas personas prefieren acceder a mecanismos internacionales, como la CIDH.

También expresan la complejidad que significa demandar justicia, ya que la protección del medio ambiente lleva consigo muchos derechos. Por ello se les complica en muchas circunstancias saber bajo qué derecho ampararse. Asimismo, señalan la necesidad de un mecanismo nacional que los proteja, con el cual se sientan más segu-

ros al momento de ejercer su labor de protección del medio ambiente.

Es tanta la preocupación por la protección de las personas defensoras del medio ambiente que, en el 2018, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés) estableció una política para promover la mejora de la protección de las personas defensoras del medio ambiente. En esta política, se plantea un mecanismo de respuesta ante vulneraciones que podrían sufrir las personas defensoras del medio ambiente, que sin duda alguna viene a contribuir a una protección más eficaz para ellas (UNEP, 2018).

B. Lesbianas, Gays Bisexuales Transgénero e Intersexuales (LGBTI)

La violencia hacia la población LGBTI —por parte de los agentes estatales, los grupos criminales y la sociedad en general— es el primer obstáculo que enfrentan las personas defensoras de los derechos de este grupo. El siguiente es el prejuicio generalizado: muchos interpretan la defensa de este colectivo como el fomento de valores que atentan contra los valores cristianos o como una oposición al Estado. Si a esto se le suma el hecho de que muchas de las personas defen-

soras son mujeres e integrantes de la comunidad LGBTI, el riesgo que ellas corren resulta muy alto.³

Las personas defensoras de esta población indican que los procesos educativos son la clave para cambiar la situación de la misma. Sin embargo, no han tenido colaboración por parte del Ministerio de Educación (MINED) en el trabajo de campo que realizan en los centros educativos del país; al contrario, no

3 A finales de junio de 2017, el periódico digital *El Faro* publicó una nota informativa sobre la formación de la Federación LGBTI. Según el texto, el líder de la causa LGBTI William Hernández sostiene: “De nada sirve que nos sigan matando y nos casemos”, dando cuenta de las prioridades de las 16 organizaciones LGBTI del país. La publicación destaca: “Las organizaciones de defensa de derechos humanos de la comunidad LGBTI han unido fuerzas para luchar, a partir de 2017, en un frente común que busca que el Estado salvadoreño respete y promueva los derechos humanos de la comunidad, y piden que el acceso a la seguridad y el derecho a la identidad sean temas prioritarios” (Rauda Zablach, 30 de junio de 2017).

se les ha permitido desarrollar su labor en más de una ocasión.

Además, las organizaciones defensoras lamentan que la actual procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos haya desarticulado la Mesa Permanente sobre Derechos Humanos de la Población LGBTI. Más preocupante aún es que haya querido vincular algunas organizaciones con grupos criminales.

Como consecuencia de esto, muchas personas defensoras indican que tienen prohibido el ingreso a las instalaciones de instituciones como la PDDH y la Policía Nacional Civil (PNC), y que esto se nota en el trato de los guardias de seguridad y en que las mismas autoridades lo han manifestado verbalmente.

1. Violencia generalizada

La violencia de pandillas ha generado problemas directos a las personas defensoras de los derechos de la comunidad LGBTI. El ejemplo más representativo de esta situación es lo sucedido a Karla Avelar, reconocida defensora de la población trans, personas con VIH o sida, y los derechos LGBTI en general: cuando se hizo pública su nominación al premio Martin Ennals (Herrera Cruz, 2 de mayo de 2017), que reconoce la labor de activistas de derechos humanos y cuya dotación es económica, fue extorsionada por las pandillas bajo pena de matarla a ella y a su familia (Nóchez, 20 de octubre de 2017),

ya que pensaban que por el solo hecho de ser nominada había recibido dinero. Finalmente, ante la lenta respuesta de la institucionalidad, ella debió solicitar refugio para ella y su madre, en la primera oportunidad que tuvo, para abandonar el país. Actualmente se encuentra esperando la resolución definitiva de su situación de refugio en Suiza.

También destaca la agresión sufrida por el defensor Alexander Peña, un hombre transexual que, siendo funcionario del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) y directivo de la Asociación de Hombreres Transexuales de El Salvador (HT 503), fue golpeado por siete efectivos de seguridad de la PNC (Nóchez, 20 de octubre de 2017). Ellos le provocaron lesiones que lo incapacitaron por más de un mes (Lakhani, 12 de agosto de 2015).

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

El caso más emblemático en materia de criminalización es el mencionado anteriormente del defensor Aldo Alexander Peña. La respuesta estatal no fue la esperada: en primer lugar, la inspectoría cambió su versión de los hechos, declarando respecto de la víctima: "Sólo tiene raspones" (Rauda Zablah, 12 de julio de 2015). El titular de la PDDH de ese tiempo declaró: "Hay tolerancia de las jefaturas sobre abusos dentro de las sedes policiales, deben impulsarse controles internos. Hay un nivel de denun-

cias importantes de malos tratos y abusos por parte de la policía que registramos diariamente” (Rauda Zablach, 12 de julio de 2015).

Además, como viene siendo usual en casos que involucran a agentes de seguridad estatal, la víctima debió enfrentar un proceso judicial en su contra, iniciado por la FGR, en el cual se le acusaba de haber maltratado a los agentes de seguridad que lo lesionaron. Este caso se desarrolló con visible rapidez y finalmente fue resuelto por la judicatura, logrando la absolución de Peña de todos los cargos. No obstante, como si esto no fuera suficiente, el hostigamiento no ha cesado de parte de los agentes policías, a pesar de la notoriedad del caso y de que Peña ha retomado su actividad pública como defensor de los derechos de la población LGBTI (Brigida, 6 de junio de 2018).

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

Las amenazas son una realidad común y diaria para las personas defensoras de los derechos de la población LGBTI, e indican que lo han asumido como parte de la labor. Un caso representativo es el de Bessy Ríos (Lüers, 16 de junio de 2016), cuyo cónyuge —trabajador del Ministerio de Economía (MINEC)— fue acosado por el exadministrador de esa dependencia del Estado, quien debe enfrentar incluso el hostigamiento contra su labor de defensora por parte de las

autoridades estatales (Lüers, 16 de febrero de 2018).

Otro ejemplo es el de la organización COMCAVIS TRANS, que en noviembre de 2016 sufrió el robo de una computadora con información sensible. A pesar de esto, el caso jamás avanzó en su etapa investigativa. Este robo fue muy selectivo, ya que solo se llevaron la computadora con información de sus oficinas y la de otra organización, pero no robaron ningún otro objeto que se encontrara en el mismo sitio.

La situación también es crítica para la comunidad LGBTI de San Luis Talpa, donde fueron asesinadas tres mujeres trans y otras debieron salir del país por protección, después de recibir un comunicado de la pandilla local en el que se les informaba que las matarían. Las autoridades no hicieron nada al respecto y, en el presente, el mismo tipo de comunicado contra la población LGBTI se ha encontrado en áreas de Soyapango.

Sumado a lo anterior, está la desprotección máxima de las víctimas. Ejemplo de esto es el caso del hombre trans que fue golpeado por las fuerzas policiales y luego fue acusado de haber golpeado a funcionarios de la misma entidad. Las organizaciones comentan que la PNC determinó abiertamente no hacer nada para no poner en riesgo el prestigio de las delegaciones involucradas, ya que todo esto sucedió en el marco del lanzamien-

to del Plan El Salvador Seguro. Este tipo de actitudes reafirman la idea de que está bien vulnerar los derechos de la población LGBTI y de que sus vidas no valen.

Por tanto, las personas defensoras de los derechos de la población LGBTI deben enfrentar no solo la discriminación de las fuerzas de seguridad y los grupos criminales, sino también la estigmatización en el trato recibido por la actual procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, ya que se ha negado a reconocer a las organizaciones LGBTI como organizaciones de defensa de los derechos humanos.

Por su parte, los medios de comunicación reproducen el prejuicio cultural sobre los asuntos LGBTI y un alto nivel de misoginia y machismo, publicando contenido con lenguaje discriminatorio y estigmatizador cuando las víctimas son población LGBTI, y utilizando el discurso policial de que las víctimas LGBTI muchas veces son responsables de las violaciones a sus derechos.

No existe tampoco instrucción entre los funcionarios públicos de cómo abordar la realidad de las personas transgénero, quienes conforman uno de los grupos más vulnerados en la atención de parte de los servicios públicos. Además, los agentes de seguridad suelen vincular a la población que ejerce el comercio sexual con los delitos asociados al tráfico y, en conse-

cuencia, a todo aquel que pretenda defender a estos grupos humanos.

Otra dimensión de estos prejuicios es el hecho de que varios funcionarios deciden abiertamente no responder a las problemáticas LGBTI, aduciendo como motivo la discrepancia con su fe personal. Esto ha sido reflejado en que la Secretaría de Inclusión Social (SIS) del Gobierno reportó que hay reparticiones públicas que no cumplen con ninguno de los indicadores a ser medidos (SIS, 7 de diciembre de 2017).

4. Impunidad generalizada y persistente

El problema de la impunidad afecta en gran medida a la población LGBTI del país. Muestra de ello, las organizaciones relacionadas con la defensa de los derechos de esta comunidad indican que a la fecha tienen más de 800 casos por distintos delitos contra la misma y tan solo se han resuelto unos pocos. Ejemplo de esta situación es lo vivido por Aldo Alexander Peña, ya que el caso en que él es víctima no ha sido resuelto del todo hasta la fecha. De los siete agentes acusados, solo dos fueron condenados (Daube, 20 de diciembre de 2017), el caso sigue abierto contra uno y el resto fueron librados de la condena (Brigida, 2 de marzo de 2018).

Uno de los pocos casos resueltos es en el cual la víctima era un hombre gay, ciudadano de los Estados Unidos de América, y donde

directamente intervino la Embajada de ese país para que se hiciera justicia; el segundo caso fue el asesinato de una mujer trans por parte de efectivos militares, en el que los acusados fueron condenados por homicidio, pasando por alto que se trataba de un crimen por odio contra la población LGBTI. Por esta situación es que esta comunidad siente una desconfianza general en el sistema y no acostumbra a denunciar las violaciones sufridas, además de que temen las represalias que esto pueda traer. No es posible presentar fuentes en estos casos que se mencionan, debido a que —a juicio de las personas defensoras— significaría un gran riesgo para cada una de las víctimas.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Las personas defensoras de los derechos de la población LGBTI indican conocer los mecanismos jurídicos que deben ser activados para su protección en casos de vulneración de sus derechos, tanto nacionales como internacionales. EL problema radica para ellos en la falta de referentes dentro de las instituciones que entiendan la realidad LGBTI y que puedan dar

un acompañamiento adecuado a los procesos.

Esto es importante para estas personas, principalmente porque durante el último período no cuentan con la cooperación de la PDDH y, al querer denunciar algunos casos, deben sobrepasar una serie de barreras, iniciando con los obstáculos que pone el personal de seguridad, que no les permite realizar su trabajo de forma adecuada. Solo el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) cuenta con una política de atención a la población LGBTI, y la nueva Dirección de Diversidad Sexual, de la Secretaría de Inclusión Social, que lamentablemente no cuenta con los recursos asignados para realizar su labor de forma adecuada.

También indican que se han realizado denuncias de algunos casos y particularmente expresan que se puso una denuncia contra la actual procuradora de Derechos Humanos en la Corte de Cuentas. Además, remarcan que la falta de una legislación apropiada para las personas defensoras de derechos humanos es un gran obstáculo por superar para realizar la labor de forma apropiada.

C. Juventud y Niñez

Uno de los mayores obstáculos que deben enfrentar las personas defensoras de los derechos de la juventud son el acoso y la estigma-

tización que reciben de parte de las fuerzas de seguridad del Estado. En su trabajo en terreno, se encuentran constantemente con situacio-

nes de abuso generalizado hacia la juventud del país y el desprecio de parte de las autoridades hacia la labor que ellos realizan.

Esto no solo se produce de parte de las fuerzas de seguridad, sino que muchas veces también de parte de todas las instituciones del Estado, que ponen trabas a su trabajo en procesos tan simples como la entrega de una carta u otra documentación. Se suma a esto la actitud constante de los funcionarios de seguridad de las instituciones públicas, quienes muchas veces ponen una serie de problemas de información y acceso a los recintos. Esta situación, según indican, la han vivido también en dependencias del Órgano Judicial, cuando les ha sido negado el ingreso a las audiencias públicas o han sido desalojados de las mismas.

Esta actitud de desprecio hacia a la labor de las personas defensoras de los derechos de la juventud es transversal a las instituciones del Estado, según indican las organizaciones defensoras de derechos humanos: estas han debido enfrentarla de parte de la PNC, el Órgano Judicial, la Asamblea Legislativa, distintos ministerios, hasta incluso con el órgano estatal que debería apoyar su labor: la PDDH.

Lo anterior aumenta por el prejuicio que existe hacia su labor, ya que muchas veces son tildadas como defensoras de delincuentes, estigma que resulta claro al revisar

sus redes sociales. Por esta razón, aseguran que solo tratan los temas más complejos de forma presencial, por su propia seguridad y la seguridad de las víctimas comprometidas en los casos que acompañan.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNICEF), esto se agrava en el caso de los menores de edad: "A pesar de que se han promovido normativas y políticas para asegurar la participación de la niñez y adolescencia, su avance es incipiente y no cuentan con los recursos humanos ni económicos suficientes para su aplicación" (RIA, 2018).

También indican que, en algunas ocasiones, durante trabajos de campo, se han acercado a las delegaciones policiales para informar sobre el trabajo que están realizando y así evitar conflictos con los agentes de seguridad pública, pero que esto no ha tenido los resultados deseados: el hostigamiento no cesa y el maltrato verbal es peor hacia las mujeres, ya que suele ser un abuso verbal de tipo sexual.

Otra dificultad permanente es lo que ellos llaman "adultocentrismo": la creencia de que los jóvenes son agentes útiles para realizar cambios sociales, pero incapaces de generar conocimiento y propuestas que ayuden a resolver las situaciones problemáticas del país.

1. Violencia generalizada

Una de las afirmaciones unánimes entre las personas defensoras de los derechos de los jóvenes es que ser un defensor es difícil, pero lo es más ser uno joven. Indican que existe una especie de binomio cultural que parece indisoluble y que es transmitido por las instituciones a la población en general —jóvenes y violencia—, sobre todo cuando los primeros pertenecen a los sectores más vulnerables o marginados del país.

Esto afecta directamente el trato que reciben de parte de la PNC, ya que, según cuentan, una de las prácticas comunes de los agentes de seguridad pública es asediarlos para quitarles sus cámaras y teléfonos móviles, en medio de eventos públicos, bajo la excusa de que han registrado el rostro de policías y eso pone en riesgo sus vidas y las de sus familias. Sumado a eso, el control de los grupos pandilleros en ciertos territorios del país les ha impedido realizar muchas de sus labores de acompañamiento a casos y víctimas. Particularmente, señalan que han tenido problemas en ciertas zonas de Altavista, Soyapango, San Sebastián, Tonacatepeque y Sonsonate.

Por último, otro factor preponderante de riesgo es el que dicen asumir las personas defensoras mujeres, ya que constantemente deben enfrentar el machismo en todas sus manifestaciones, inclu-

yendo el acoso sexual de parte de los agentes de seguridad públicos y privados.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

El caso más significativo en esta materia es lo sucedido el año 2016 a la activista de derechos humanos Wendy Morales, quien fue detenida y acusada por el delito de extorsión de parte de la FGR (El Diario de Hoy, 21 de septiembre de 2016). Si bien en un momento se le decretó la medida de detención provisional, al poco tiempo después se le otorgó la libertad mientras continuaba la etapa de investigación (La Prensa Gráfica, 2016).

Esta detención y procesamiento produjo una reacción inmediata por parte de la sociedad civil, ya que fue percibida como una acción directa en contra de la labor que ella realizaba como reconocida activista (Elsalvador.com, 21 de septiembre de 2016), ya que al momento de ser detenida le comunicaron que los cargos eran por tráfico de drogas, acusación que escuchó la familia, y no fue hasta que la trasladaron que le explicaron los cargos reales. Al apoyo de la sociedad civil, se sumó incluso el del Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE, 21 de septiembre de 2016), solicitando, mediante un comunicado de prensa, justicia para Wendy.

Este caso terminó con el sobreseimiento definitivo, pues los investigadores "admitieron que la acu-

sación era falsa”, tal como se había planteado de parte de la comunidad de personas defensoras de derechos humanos del país (La Prensa Gráfica, 27 de febrero de 2017).

Wendy pasó 15 días detenida en bartolinas, pero esta situación fue vivida también por otra activista, Ivy Gutiérrez, quien acusada por el mismo delito debió pasar detenidas cuatro meses en bartolinas.

Al igual que en el caso de Wendy, a Ivy, al momento de su detención, en febrero de 2016, se le dijo que era por un robo, momento en que realizaron el montaje que serviría de evidencia en el juicio. No fue hasta llegar a la delegación que se le comunicó que estaba detenida por el delito de extorsión agravada (Espinoza, 16 de abril de 2018). Ivy, finalmente, fue procesada en libertad (Calderón y Barrera, 2 de octubre de 2018), pero la incertidumbre se mantuvo por cerca de dos años y a la fecha la sentencia aún no se encuentra firme ni ejecutoriada.

Si bien no existe registro de ninguna detención directa por realizar tareas de promoción y defensa de los derechos de la juventud, las organizaciones que realizan esta labor indican que muchos de sus integrantes se suman a la labor precisamente al haber pasado por una experiencia similar a la de Wendy, una detención por error o basada en denuncias falsas.

Ahora bien, las asociaciones indican que el mayor problema lo enfrentan aquellas personas que trabajan directamente con niños y jóvenes, especialmente en zonas consideradas de mayor complejidad, y que además viven en estos territorios, ya que son ellos los que constantemente deben sufrir bajo las redadas de la PNC. Algunos de ellos han sido detenidos en estas actuaciones e incluso han debido enfrentar cargos y han sido investigado por la FGR.

Indican, precisamente, que por ello no confían en la PNC para realizar denuncias contra las violaciones a derechos humanos que sufren las personas defensoras de los derechos de la juventud. Además, señalan que las amenazas son constantes, pero que durante el 2017 ninguno debió enfrentar algún proceso formal en razón de su labor de defensa de los derechos de la juventud, sino que a través de otras prácticas de amedrentamiento pretenden detener el trabajo que realizan las organizaciones defensoras.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

El trabajo de denunciar por las redes sociales la práctica de detenciones ilegales o procedimientos policiales que a su juicio no son correctos ha conllevado a que las personas defensoras de los derechos de los jóvenes reciban constantes mensajes de carácter ame-

nizador por defender a supuestos delincuentes. Este grupo de personas defensoras son constantemente presionadas por miembros de la sociedad civil, así como por funcionarios de la PNC, para que dejen de hacer esas denuncias bajo la amenaza de que les va "a ir mal". Ejemplo de que esto puede suceder y ha sucedido es que, en el caso de Wendy ya mencionado, una semana antes de la detención, existieron acciones directas de parte de la autoridad, al aparecer en su casa, diciendo que llegaban a investigar una acusación por violencia intrafamiliar, de la cual nunca se tuvieron antecedentes (Velásquez, 7 de octubre de 2016).

Sumado a lo anterior, todos los grupos que indican tener trabajo territorial y práctico con jóvenes deben lidiar con el acoso de parte de los grupos pandilleros de cada localidad. Estas personas defensoras indican que la situación empeora cuando la misma FGR deslegitima su trabajo y las acusa de defender delincuentes. Este discurso es constantemente producido y reproducido por los medios de comunicación, aun cuando luego se pruebe que ha habido detenciones arbitrarias.

Además, sienten que existe una política de no visibilización de parte de los medios de comunicación del país acerca de las problemáticas que afectan a la juventud, que dificulta aún más la labor de este

grupo de personas defensoras. Este control de la información y la constante criminalización de las víctimas han provocado que la labor de defensa y promoción de los derechos de la juventud sea vista como una actividad de protección de los grupos criminales.

4. Impunidad generalizada y persistente

Las personas defensoras de los derechos de los jóvenes sostienen que la impunidad es precisamente lo que los movió a involucrarse en el tema. Pero cuando ellos hacen referencia a este término, no lo hacen en el sentido jurídico de la falta de procesos judiciales tendientes a buscar la verdad procesal, sino a este sentimiento colectivo de que no existe justicia para los jóvenes y sí un sistema que funciona en su contra.

El trato recibido por parte de los efectivos de la PNC, sumado al actuar de la FGR en muchos de los casos, llevan a este grupo de personas defensoras a creer que no existe un acceso a la justicia real para los jóvenes del país. A esto se añade el actuar de las instancias del Órgano Judicial, que los hace desconfiar de su correcto funcionamiento y los lleva a pensar que en El Salvador los niños y los jóvenes no tienen un acceso real a un juicio justo y rápido (RIA, 2018).

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Las personas defensoras de los derechos humanos de los jóvenes afirman que, cuando se presentan vulneraciones a esta población, han intentado agotar todos los espacios de denuncia. Sin embargo, según comentan, el mayor problema que deben enfrentar son los malos procedimientos policiales. Además, debido a la discriminación que muchas veces enfrentan, no se les permite realizar el acompañamiento a los casos que han detectado, lo cual las ha llevado a trabajar en redes con otras organizaciones defensoras de derechos humanos, para que estas puedan asumir la representación de los casos cuando es necesario.

Además de los casos ya mencionados, en esta materia resulta pertinente comentar el caso de Daniel Alemán, otro joven que fue detenido, en primer lugar, por posesión y tráfico de drogas, y, luego, por haber participado en una extorsión (Martínez, Campos y Peña, 30 de septiembre de 2018). Producto de este hecho, nació por parte de sus familiares directos la iniciativa “Los siempre sospechosos de todo”, frase que sirve para describir lo peligroso que es ser joven y de comunida-

des empobrecidas (Rosales, 19 de octubre de 2017). Desde esta plataforma, se han dedicado a plantear los retos que representan para los niños, adolescentes y jóvenes en general, al enfrentarse a la institucionalidad nacional.

A pesar de la desconfianza generalizada al sistema judicial del país, sumado al accionar de la PNC, las personas defensoras de los derechos de los jóvenes han recurrido a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y han acompañado procesos de indulto que puedan beneficiar a jóvenes condenados por detenciones arbitrarias y procesos fraudulentos. Además, se ha hecho cabildeo constante en la Asamblea Legislativa sobre la realidad que vive la juventud salvadoreña. Indican que intentan recurrir a la PDHH para dejar registro de las situaciones de vulneración de derechos y que incluso han enviado notas a la CIDH en algunos casos más relevantes.

A pesar de sus múltiples esfuerzos, reconocen que no les es posible atender todos los casos que les llegan en búsqueda de ayuda, por lo que creen necesario el fortalecimiento de las instituciones, de forma que puedan ganar credibilidad y confiabilidad de parte de los habitantes del país.

D. Periodistas

No se puede dejar de lado a las y los periodistas como personas

defensoras de derechos humanos, a pesar de que la mayoría de inte-

grantes de este gremio se nieguen a identificarse como tales. Esto último se debe a que consideran que las personas defensoras de derechos humanos trabajan de forma voluntaria o solo se dedican a la protección de los mismos.

Sin embargo, su labor periodística tiene mucha incidencia en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH, 2004) estableció que “[m]uchas actividades profesionales no siempre suponen un trabajo en favor de los derechos humanos, pero pueden tener una vinculación ocasional con ellos” (p. 8). Por tanto:

Los periodistas cumplen el amplio mandato de reunir información y difundirla públicamente por medio de la prensa, la radio o la televisión. En el desempeño de su función, no son defensores de los derechos humanos. No obstante, muchos periodistas actúan como tales cuando, por ejemplo, informan de abusos y actos que han presenciado (p. 9).

De hecho, la labor del periodista está incidiendo cada vez más en la visibilización de las violaciones de los derechos humanos, tanto a nivel mundial como nacional, denunciando violaciones de derechos humanos, como lo hizo la Revista Factum (más adelante se expondrá la importancia de la información

publicada por ese medio en relación con estas violaciones). Esto mismo ha convertido a este gremio en objetivo de violencia y persecución. En su informe anual de 2017, Reporteros sin Fronteras indicó que 65 periodistas alrededor del mundo fueron asesinados (France 24, 24 de enero de 2018). Estas cifras preocupan no solo a nivel internacional, sino también a escala nacional, donde se ha creado el proyecto de Ley para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos, que tiene como fin establecer un mecanismo de protección para el gremio periodístico, para hacerle frente a la vulnerabilidad que sufren y de esta manera incluirse como personas defensoras de derechos humanos.

La situación de los periodistas dentro del marco de la defensoría de los derechos humanos es particularmente compleja, ya que, de por sí, las y los periodistas no se contemplan como personas defensoras de derechos humanos y asumen riesgos que ellos consideran naturales dentro de su profesión. El periodismo de investigación es uno de los que más está incidiendo en la visibilización de las violaciones de derechos humanos y es una actividad dentro de su profesión que los hace más propensos a riesgos. Al no haber una legislación que los proteja, son más vulnerables.

1. Violencia generalizada

Los periodistas en El Salvador no escapan a la violencia que se vive en el país. En 2017, hubo varios casos representativos, como el del camarógrafo del Canal 21 Samuel Rivas, quien, según manifestó la PNC, fue asesinado por personas que tenían aspecto de pandilleros (Elsalvador.com, 16 de noviembre de 2017). Las y los periodistas expresan que día con día pasan por condiciones riesgosas, tratando de llevar la información que se les ha requerido por parte de las empresas de comunicación de las cuales ellas y ellos son parte, para ejercer su labor. A pesar del riesgo antes mencionado, las empresas mediáticas no disponen de mecanismos de protección para los y las periodistas; sin embargo, en algunos medios de comunicación digital, elaboran estrategias para minimizar riesgos. No obstante, no es suficiente, pues son grupos vulnerables ante los riesgos.

Las y los periodistas son objeto de extorsiones por parte de los pandilleros, que en algunos lugares les piden dinero a cambio de dejarlos acceder a ciertos lugares. Esto ocurre sobre todo en aquellas zonas que se han catalogado como muy violentas. Ello hace que su labor periodística se vea obstaculizada en algunos casos cuando ellos consideran que, aun pagando estas extorsiones, su vida corre riesgo.

Otra preocupación en cuanto a la violencia generalizada es la que está dirigida contra las mujeres. Es de hacer notar que la mayoría de las periodistas son mujeres, factor que las hace más vulnerables a recibir violencia durante el ejercicio de su labor. Como muestra de esto, ellas suelen recibir acoso sexual de parte de funcionarios públicos y de sus mismos compañeros (PDDH e Internews, 2018, p. 27).

Además, según las y los periodistas manifiestan, la violencia está tan normalizada en el país que en muchas ocasiones pasan inadvertidas ciertas situaciones de riesgo. Por esto mismo, ni ellos ni ellas ni los medios hacen algo para evitarlas. Así mismo, parte de esta naturalización de la violencia ha tenido repercusiones psicológicas que afectan a estas personas y a sus núcleos familiares.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

El trabajo de las y los periodistas se ve criminalizado también por parte de la sociedad civil y por las instituciones y funcionarios públicos que sostienen que su labor investigativa y comunicativa responde a los intereses de poderes políticos y que protegen a criminales. De esta forma, los inculpan de establecer agendas en su menoscabo.

Lo anterior supone un obstáculo a su profesión, así lo expresaron quienes participaron en el grupo

focal y al que, debido a esta percepción, se les ha negado el acceso a la información que solicitan de acuerdo a lo que se les pide en cada medio de comunicación para los cuales trabajan. En 2017, la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES) manifestó que la libertad de expresión enfrentaba una crisis y que esto se debía en parte a la criminalización de la labor periodística.

Además, la CIDH ha manifestado que la criminalización de las personas defensoras de derechos humanos no pasa solamente por el uso indebido del derecho penal, sino también contempla como una de las formas de criminalización los discursos que los funcionarios públicos hacen en contra de las personas defensoras de derechos humanos, culpándolas de cometer hechos delictivos sin la antesala de un proceso o una sentencia ejecutada que demuestre lo pronunciado por estos. Estas declaraciones tienen como resultado la deslegitimación del trabajo de la persona defensora de derechos humanos, así como también su estigmatización. Por ello, la CIDH ha recomendado a los Estados abstenerse de este tipo de declaraciones, ya que puede tener como consecuencias contundentes como la vulneración de sus derechos a la integridad personal, honra, dignidad y principio de presunción de inocencia, y la desacreditación social (CIDH, 2015, pp. 50-56).

Las y los periodistas han manifestado que en muchas ocasiones se les asocia con ciertos alineamientos políticos hacen que la población tenga desconfianza de su labor y repudio; en ese sentido, las y los periodistas han sido objeto de actos vandálicos y/o terroristas, como la mancha de un automotor en el contexto de una marcha (La Prensa Gráfica, 4 de mayo de 2017). También queda evidenciado el efecto de estos discursos por medio de amenazas en páginas virtuales, como sucedió cuando el periodista Cristian Meléndez fue amenazado por elaborar supuestas agendas en contra del exalcalde de San Salvador durante el periodo 2015-2018 (La Prensa Gráfica, 4 de mayo de 2017). Esta criminalización es uno de los mayores obstáculos hoy por hoy para las y los periodistas, el riesgo es más persistente y, como se mostrará más adelante, ha provocado la petición de medidas de protección a nivel internacional.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

La labor periodística no escapa a la intimidación, estigmatización y acoso. Según expresan los periodistas, esta realidad viene de parte de instituciones de gobierno y de la sociedad civil, quienes ejercen sobre ellas y ellos diferentes maneras de intimidación, como mensajes de texto, mensajes en redes sociales, actos vandálicos como daños a vehículos de su propiedad, entre otras acciones.

Las y los periodistas, como se ha mencionado, no se reconocen como personas defensoras de derechos humanos, pero desde algunas acciones de defensa se les considera como tales cuando denuncian violaciones de derechos humanos. Este es el caso de la Revista Factum, que publicó una investigación a profundidad sobre ejecuciones extrajudiciales perpetradas por agentes de la policía y militares (Avelar y Martínez d'Aubuisson, 22 de agosto de 2017). La investigación señala que la Fuerza Especializada de Reacción de El Salvador (FES) es “[u]n grupo élite de la policía salvadoreña [que] está involucrado en homicidios, agresiones sexuales contra menores y extorsión. Es la punta del iceberg de numerosos grupos dentro de la policía que, desde redes sociales, planean ejecuciones extrajudiciales y otros delitos en todo el país” (Avelar y Martínez d'Aubuisson, 22 de agosto de 2017).

Después de haber publicado este trabajo investigativo, varios de los periodistas de la Revista Factum han sido víctimas de intimidación, estigmatización, acoso y amenazas de muerte por parte de varios grupos anónimos (CIDH, 2017, p. 3). También recibieron de parte de funcionarios públicos muchos comentarios que desprestigiaban su labor y que los señalaban como protectores de delincuentes y obstaculizadores de la justicia (p. 3). Anteriormente, hemos visto que

este tipo de acciones por parte de funcionarios públicos pueden desencadenar una antesala de criminalización.

Además de los comentarios intimidatorios, estigmatizadores y amenazantes en redes sociales, se produjeron otras situaciones de intimidación y riesgo, como la visita a la sala de redacción de la revista de un grupo de personas que se hicieron pasar por empleados de la PDDH. Así mismo, llegaron a las instalaciones de la Revista Factum personas que se identificaron como fuentes periodísticas de la policía y agentes de la policía que demandaron la entrada sin ningún documento legal que los amparara (Avelar y Martínez d'Aubuisson, 22 de agosto de 2017, p. 2).

Lo anterior supuso un enorme riesgo. Por ello pidieron a la CIDH la aplicación de medidas cautelares para la preservación de la vida y la integridad de las y los periodistas de la Revista Factum (Avelar y Martínez d'Aubuisson, 22 de agosto de 2017, p. 1). Ante tal solicitud, la instancia internacional consideró que el caso reunía todos los elementos de gravedad, urgencia e irreparabilidad, y solicitó al Estado salvadoreño la aplicación de medidas con el objeto de preservar la vida y la integridad personal de las y los periodistas de la Revista Factum. Además, se requirió la aplicación de medidas que permitieran el desarrollo de la labor periodística

de la revista. De la misma manera, se le pidió al Estado que investigase los actos y que informara sobre la adopción de las medidas y la actualización de la información en relación con estas (Avelar y Martínez d'Aubuisson, 22 de agosto de 2017, pp. 6 y 7).

Según el abogado del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), Arnau Baulenas, quien además es el abogado representante de la Revista Factum en la causa, y el periodista de la revista César Castro Fagoaga, no se ha realizado el informe periódico que pidió la CIDH al Estado salvadoreño, lo que significa un incumplimiento por parte de El Salvador a requerimientos internacionales. Sin duda, este caso revela la necesidad de protección de las y los periodistas en cuanto a su labor y sobre todo cuando su investigación desvela violaciones a los derechos humanos.

4. Impunidad generalizada y persistente

La impunidad no escapa a la labor periodística. Por muchos años, los periodistas han sido víctimas de la violencia en diferentes contextos, como la guerra civil, la posguerra y actualmente la violencia que acarrea el país. Dentro del grupo de las y los periodistas, hay aún indignación por los casos de violencia contra ellos y ellas que han quedado impunes, pues esto demuestra que no se le presta la atención ni la

importancia necesaria al riesgo que implica la labor periodística.

El reclamo de justicia en este ámbito no es algo nuevo, pues todavía se reclama justicia por algunos casos emblemáticos de hace varias décadas. Un ejemplo de esto es el caso de cuatro periodistas holandeses que fueron asesinados por el ejército salvadoreño el 17 de marzo de 1982. En este caso, la Comisión de la Verdad estableció en 1993 que las víctimas habían muerto en una emboscada realizada por los militares. Sin embargo, después de la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía, se ha pedido que el caso se abra de nuevo (AFP, 7 de diciembre de 2017).

Por otra parte —como se dijo en el apartado anterior—, aún no se ha hecho justicia en el caso de los periodistas de la Revista Factum, ya que este no se ha investigado a profundidad para determinar quiénes son los responsables de las amenazas y los actos de intimidación que recibieron. Es preocupante la situación de las y los periodistas en el país, tanto que la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), preocupada por los casos de Factum y del periódico digital El Faro, le pidió al Gobierno de El Salvador, por medio de su presidente, velar por la seguridad de las y los periodistas (Elsalvador.com, 29 de agosto de 2017).

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

No hay mecanismos institucionales ni jurídicos para proteger específicamente a las y los periodistas. Como se mencionó anteriormente, solo existe un anteproyecto de ley que pretende protegerlos a escala nacional. Internacionalmente, mediante la protección de derechos como la libertad de expresión, la vida y la integridad, se ha podido brindar apoyo, como en el caso de Factum.

Para dar atención a la violencia que sufren las y los periodistas, el presidente de la República manifestó que se creará una unidad especializada dentro de la PNC que vele por la protección de las y los periodistas (Elsalvador.com, 16 de abril de 2018). La creación de esta unidad representaría un avance significativo en favor de la protección de las y los periodistas.

E. Pueblos originarios/Indígenas

Para las personas defensoras de los derechos de los pueblos originarios, la lucha es histórica en cuanto al reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales. A nivel internacional, su lucha comenzó a rendir frutos en 1989, con la creación del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de la cual El Salvador no es parte, ya que no se ha ratificado dicha convención (OIT, 1989).

Además de este convenio para hacer más efectiva la protección a sus derechos, se adoptó en 2007 la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (Asamblea General de las Naciones Unidas, 10 de diciembre de 2007). Por esta última, El Salvador votó a favor, aunque no es una declaración jurídicamente vinculante. Esta lucha también obtuvo frutos dentro del ámbito nacio-

nal cuando, en 2014, se ratificó la modificación del artículo 63 de la Constitución de la República para que se reconociera a los pueblos originarios y se establecieran políticas en favor de la protección de todo lo que representa su entorno (UCA, 16 de junio de 2014). A propósito de esto, todos los diputados de la bancada del partido ARENA se abstuvieron de votar por esta moción, pues, según explicó un exdiputado de este partido, ellos no estaban de acuerdo con el uso del término "pueblos", porque esto podría romper el estado de gobierno (La Prensa Gráfica, 2014).

A pesar de este avance en el reconocimiento de los derechos y las libertades fundamentales, los pueblos originarios se han visto afectados por la discriminación y la violencia, y además aducen ser criminalizados por ejercer una labor de defensa de sus derechos.

Por otra parte, no se sienten seguros de denunciar en las instituciones nacionales las violaciones a sus derechos, ya que consideran que hacerlo pondría en riesgo sus vidas: estas entidades no solo se muestran indiferentes ante sus problemas, sino que también algunas —como la PNC y la Cancillería de la República— violan sus derechos de participación.

Así mismo, sostienen que son objetivo de una persecución por parte de grupos económicos explotadores de recursos naturales, los cuales utilizan a integrantes de grupos criminales para amenazarlos y hostigarlos por oponerse a sus intereses.

1. Violencia generalizada

Es sabido que El Salvador sufre actualmente una crisis de violencia en todo el país. Los salvadoreños que de una u otra manera han sufrido agravios, como extorsiones y amenazas, han hecho uso del sistema judicial para denunciar estas situaciones. Según la FGR, las amenazas encabezan la lista de los delitos más denunciados, pues hasta julio de 2017 se registra un total de 6,918.

Estas amenazas también han sido denunciadas por personas que forman parte de los pueblos originarios. Con respecto a eso, las personas defensoras de derechos de los pueblos originarios manifiestan que se enfrentan día con día a las pandillas, que los amena-

zan y extorsionan, y que estas son ejecutoras de los planes de grupos económicos, alcaldías y políticos posicionados en el Gobierno que, a costa de violar los derechos de otros, pretenden obtener ganancias económicas.

En Latinoamérica, se ha visibilizado la problemática entre la lucha por un desarrollo económico y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos originarios. El secretario técnico del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe (FILAC), Álvaro Pop, ha manifestado que cada vez se violan más los derechos de los pueblos originarios por parte de Gobiernos que se alinean a intereses económicos de las grandes corporaciones. Del mismo modo, él hace un llamado a combatir la idea de que los pueblos originarios se oponen al desarrollo económico y que no participan en las economías de los países. Siguiendo esa línea de pensamiento, Pop argumenta: “Los pueblos indígenas han ayudado y sostienen las economías de casi todos los países de América Latina y del mundo” (Giménez, 3 de julio de 2017). Añade: “Nos dedicamos a la agricultura y a la pesca, nuestras economías están muy vinculadas a la tierra. Por eso la creencia de que no aportamos y que somos dependientes es falsa” (Giménez, 3 de julio de 2017).

El argumento de Álvaro Pop en cuanto a la incidencia de los pueblos originarios en desarrollo económico es el mismo que tienen las personas defensoras de los pueblos originarios. Estos solo demandan protección de sus derechos humanos ya reconocidos a nivel internacional, como el derecho de participación, y piden el cese de las amenazas que sufren por parte de grupos económicos.

La indiferencia por parte de las instituciones es otro obstáculo para la protección de los derechos de los pueblos indígenas. Estas personas han manifestado muchos casos en donde han recurrido a las instituciones que ellas consideran que tienen la obligación de asistirlos. Sin embargo, estas no lo han hecho. Las personas defensoras de los derechos de los pueblos originarios han manifestado públicamente que han sufrido agravios y hacen responsables de estos al Gobierno y a las Naciones Unidas. Señalan: “[N]uestros representantes han sido agraviados, excluidos y hasta censurados por la Cancillería, la ONU y la mesa de pueblos indígenas de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH)”, por lo que “no consideramos a ninguna de estas tres instancias imparciales en los procesos del tema indígena en El Salvador” (Agencia EFE, 17 de noviembre de 2017).

Además, hacen ver que el Estado es indiferente, ya que no hacen

una ley para la protección de ellos, cuando en la reforma del artículo 63 de la Constitución se estableció que debe haber políticas que estén encaminadas a protegerlos. Es tanto el miedo de estos grupos y la indiferencia de las autoridades que, en la mayoría de los casos, los abusos y casos de violencia no se denuncian. Por esta razón, muchas de las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas prefieren quedar en el anonimato.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

Aunque las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas no han sido objeto de denuncias o de procesos, ellas y ellos sospechan que en el futuro podrán ser víctimas de denuncias infundadas en su contra que serán utilizadas en el momento oportuno por las autoridades para bloquearlos y no reconocerles sus derechos de participación.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

Las personas defensoras de los derechos de los pueblos originarios denuncian la intimidación, la persecución por medio de redes sociales, las llamadas telefónicas y los mensajes de texto amenazantes de los que son objetivos por reclamar sus derechos. La intimidación muchas veces llega por parte de las pandillas, ya que, según los agraviados, han sido contratadas por grupos económicos para que

dificulten la realización de sus labores de protección y promoción de derechos.

Un caso en donde las personas defensoras de los derechos de pueblos originarios consideran que han sido parte de amenazas y hostigamiento es en la construcción de una urbanización en el sitio arqueológico Tacuscalco, en Nahulingo, Sonsonate. La constructora Fénix, S. A. de C. V., que es parte del grupo Salazar Romero, los acusa de oponerse a su derecho de construir en la zona. Además, las personas defensoras manifiestan que empleados de la constructora los acusan de violar su derecho a trabajar. Ellos manifiestan que se les ha explicado que Tacuscalco es una importante área arqueológica y que una construcción acarrearía un daño ambiental importante. Este caso se judicializó y la jueza ambiental de Santa Ana ordenó la suspensión de las obras en el sitio arqueológico, ya que, según ella, la constructora Fénix, S. A. de C. V. no contaba con la renovación del permiso ambiental para la construcción (Rauda Zablah, 17 de abril de 2018). En este caso, las personas que trabajan para la empresa han amenazado a personas defensoras del sitio arqueológico y que defienden el derecho al agua y a un ambiente sano de las comunidades que son afectadas por la construcción, ya que esta ha contaminado la única fuente de agua que tenían.

También, las personas defensoras de los derechos de los pueblos originarios se sienten perseguidas por las instituciones públicas como el MARN, la PGR, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA), el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), que las tratan como criminales y en cuyas instalaciones se les prohíbe el acceso. Además, las discriminan y les niegan el derecho a la participación.

Además, la inseguridad de estas personas es de tal nivel que, en afán de resguardarlos, a los jóvenes ya no se les permite salir de sus casas. La confianza en las autoridades es nula, pues ha habido casos en donde ellos han denunciado este acoso por parte de las pandillas y la PNC ha filtrado la información a estos grupos delincuenciales.

Otro obstáculo con el que luchan las personas defensoras de los derechos humanos de los pueblos originarios es la no visibilización en los medios de comunicación, los cuales, para estas personas defensoras, responden a los intereses de grupos económicos. Estos medios han sido requeridos por ellos para denunciar violaciones a sus derechos y casos lamentables, como la muerte de algunos de los integrantes de comunidades originarias, y estos medios no han presentado la noticia a la sociedad.

4. Impunidad generalizada y persistente

Las personas defensoras de pueblos originarios sufren de una impunidad histórica, ya que sus casos nunca han sido resueltos. Esto se ve reflejado en la demanda por parte de la actual procuradora para la Defensa de Derechos Humanos, quien instó a la FGR a investigar la masacre de 1932 y la de Las Hojas (El Diario de Hoy, 9 de agosto de 2017). Sin duda, el no investigar violaciones de los derechos de los pueblos indígenas constituye una deuda en la justicia que estos reclaman.

Históricamente, las personas defensoras de los pueblos originarios también han denunciado la indiferencia del sistema judicial y de las autoridades que deberían acogerlas. En muchos casos, han llegado a denunciar violaciones a derechos humanos y no se les ha prestado atención; otras veces, estas denuncias han tenido como consecuencia persecuciones que han como resultado el desplazamiento del lugar de residencia, por miedo a sufrir represalias de parte de la persona, de los grupos económicos o de la institución que ellos denuncian.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Las personas defensoras de derechos de los pueblos originarios dicen no conocer los mecanismos jurídicos destinados a garantizar su protección, pero sí la denuncia

en la FGR y en la PDDH. Además, saben que existen mecanismos internacionales de protección, pero no han recibido ninguna asesoría sobre eso, de forma que son incapaces de utilizarlos a cabalidad. Esto lo relacionan con la poca importancia que se les atribuye a los pueblos originarios en la protección, promoción y respeto de los derechos humanos.

La actual procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos recalcó en su informe del tercer año de gestión del presidente Salvador Sánchez Cerén la necesidad de poner en marcha el Plan Nacional de Pueblos Indígenas, ya que constituye un mecanismo de protección para los pueblos originarios. Así mismo, hizo un llamado para la ratificación del Convenio 169 de la OIT y el cumplimiento de las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas y en el Examen Periódico Universal (PDDH, 1 de junio de 2017).

Las personas defensoras de los derechos de pueblos originarios reiteran que deben existir políticas estatales más integrales, entre ellas mecanismos jurídicos que protejan su labor. Además, opinan que se debe combatir la corrupción estatal para promocionar y proteger los derechos humanos de forma efectiva.

F. Desplazamiento forzado

El Estado salvadoreño no reconoce oficialmente el desplazamiento forzado interno como un fenómeno a causa de la violencia social generalizada por grupos de pandillas y agentes estatales de seguridad (Mesa de Sociedad Civil contra Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado, 2016). Esta falta de reconocimiento no visibiliza los problemas que atraviesan las víctimas, así como la labor que realizan las personas defensoras desde este escenario. Las implicaciones de no poseer un reconocimiento estatal e institucional de esta problemática agrava la situación de las personas defensoras puesto que tienen limitaciones de alcance en su labor, como representación legal o acceso a información.

Además, es necesario destacar que las personas defensoras de este ámbito son violentadas por parte de integrantes que forman parte de algunas instituciones gubernamentales porque la mayoría minimiza el rol de las personas defensoras de derechos humanos al deslegitimar la labor cuando se exige justicia sobre las vulneraciones de derechos humanos que se cometen desde el Estado. No obstante, la PDDH es la única instancia estatal salvadoreña que reconoce oficialmente la existencia del desplazamiento forzado interno, así como de las consecuencias del

fenómeno (Mesa de Sociedad Civil contra Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado, 2016).

Ante lo antes expuesto, es necesario hacer énfasis en que, además de las limitaciones institucionales, las personas defensoras se exponen a la violencia infligida por las pandillas. La creación de propuestas sobre políticas públicas integrales para tratar el desplazamiento forzado necesita de intervenciones en campo, donde las personas defensoras han sido cuestionadas sobre su labor en la zona por miembros de pandillas o estos les han pedido con amenazas sutiles que se retiren. Por ello, estas personas están en situación de vulneración.

1. Violencia generalizada

Las personas defensoras de derechos humanos de quienes sufren desplazamiento forzado indicaron que hay dos tipos de violencia ejercida a su labor específica: desde actores estatales por la falta de reconocimiento hasta integrantes de pandillas. Ambos dominan la obstrucción de su labor.

En cuanto al segundo actor, identificado como pandillas, se reconoce como obstructor en campo. Las personas defensoras de derechos humanos de quienes padecen desplazamiento forzado determinaron que los integrantes

de pandillas son quienes deciden si ellos pueden ingresar a algunas zonas. Además, estos grupos cuestionan la labor de las personas defensoras cuando se trata de temáticas en relación con una cultura de paz. Incluso, personas defensoras manifestaron que son detenidas en el ejercicio de su labor y se les pide que se retiren. Asimismo, por medio de llamadas telefónicas las han amenazado para que no lleguen a las comunidades en riesgo.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

Las personas defensoras de derechos humanos de quienes sufren desplazamiento forzado hicieron énfasis en la criminalización implícita en los discursos oficiales de los funcionarios en relación con el fenómeno (Elsalvador.com, 2018). Agregan que estas instituciones suelen criminalizar de forma abierta por medio de comunicaciones oficiales al deslegitimar la labor de las personas defensoras de derechos humanos ante denuncias al Estado por exigir el reconocimiento del fenómeno del desplazamiento forzado interno.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

Las personas defensoras de derechos humanos de quienes padecen el desplazamiento forzado deben enfrentarse a la intimidación, incluso por parte de las instituciones del Estado. Como muestra de lo anterior, la FGR hizo una solicitud

de información sobre las identidades, cargos y contactos de referencia de los integrantes de la Mesa de Desplazamiento Forzado, así como la estructura de este grupo. La justificación fue que era información pendiente. Además, las personas defensoras manifestaron que solicitaron el apoyo a la PDDH para conocer las razones del accionar de la FGR, pero no obtuvieron respuesta, según declaraciones en los grupos focales y entrevistas a profundidad.

El caso anterior alarmó a los integrantes de la Mesa de Desplazamiento Forzado, porque desde el 2014 trabajan como sociedad civil y la FGR no les había solicitado información tan específica de cada una de las personas. Además, poseen documentación interna de todo lo sucedido.

4. Impunidad generalizada y persistente

Como se ha mencionado en los apartados anteriores en relación con el desplazamiento forzado, es necesario decir que la falta de reconocimiento estatal del fenómeno coloca a las víctimas en mayores riesgos y la mayor parte de casos quedan impunes. Esto, a su vez, retrasa los procesos judiciales en los que se estancan los casos. En El Salvador hubo 296,000 personas forzadas a huir de sus hogares durante 2017, según el Informe mundial sobre desplazamiento interno 2018, publicado por el Observatorio de Desplazamiento Interno y el

Consejo Noruego para Refugiados (IDMC y NRC, 2018).

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Las personas defensoras de derechos humanos de víctimas de desplazamiento forzado, como resultado de violencia por pandillas o violencia institucional, conocen el sistema y también sus deficiencias. Además, manifiestan que no activarían el sistema, porque existe una incoherencia que se manifiesta estando en la labor. Al no haber un reconocimiento del defensor, no pueden apelar por la condición de este. Además, las personas defensoras identificaron la existencia de un marco normativo que

promueve la vulnerabilidad y la desprotección como personas defensoras de derechos humanos. Incluso en algunos casos, cuando se denuncia, hay instancias que se excusan al decir que no les compete conocerlo.

Al no existir un reconocimiento de las personas defensoras, entonces persiste una limitación en el ejercicio de funciones, como representación legal, documentación que los acredite o respaldo institucional alguno. Además, esto limita el acceso a la información pertinente para apoyar en los casos de las víctimas de desplazamiento forzado.

G. Mujeres

La mayoría de las mujeres defensoras enfrentan vulneraciones, riesgos y/o amenazas por su labor. No obstante, es necesario reconocer que la violencia dirigida a la labor de las defensoras está íntimamente ligada a la discriminación de género que se ejerce desde patrones socioculturales del patriarcado (IM-Defensoras, 2017). Por ello, las implicaciones de ser una mujer defensora son cuestionadas con mayor frecuencia en relación con los hombres, pues no existe legitimidad social. Las defensoras son víctimas del paradigma y las construcciones de imaginarios colectivos que deslegitiman su labor desde el ser mujer.

Las mujeres defensoras manifestaron con mayor énfasis que son vulneradas con micromachismos cuando ejercen su labor. Además, las defensoras acotaron que se les ha deslegitimado mediante acoso sexual, discursos misóginos, agresiones sexuales y cuestionamientos o campañas de desprestigio por su orientación sexual de parte de sociedad civil y de agentes de instituciones estatales.

Además de lo antes señalado, las mujeres defensoras agregaron que ante la deslegitimación social les es difícil el autoidentificarse como defensoras de derechos humanos. No obstante, sí poseen mecanismos

internos de protección, así como una documentación sobre las agresiones, de IM-Defensoras.

1. Violencia generalizada

Las defensoras de derechos humanos están expuestas no solo a la violencia social, sino también a la violencia de género. Por lo anterior, el escenario de violencia es más crítico, específicamente cuando se les obstruyen su labor para acceder a la justicia por medio de acoso sexual, deslegitimación y/o demérito intelectual, agresiones sexuales y falta de visibilización en las instituciones estatales. Las mujeres defensoras manifiestan que viven a diario la violencia en su labor, incluso desde integrantes de instituciones y/u organizaciones gubernamentales que mantienen discursos misóginos y se niegan a atender o que obstruyen el acompañamiento de la persona defensora con las víctimas.

Por lo anterior, las mujeres defensoras expresan que esto es una violencia ejercida desde el sistema y que es necesario cambiar los paradigmas de las instituciones estatales para propiciar la justicia. De lo contrario, la impunidad seguirá agudizándose, porque las mujeres víctimas no quieren realizar los procesos de denuncia puesto que no son atendidas ni reconocidas como víctimas cuando se trata de casos de violencia de género, según declaraciones de defensoras

en los grupos focales y entrevistas a profundidad.

Además, las mujeres defensoras son cuestionadas en instituciones judiciales por su calidad de acompañante. Es decir, si son abogadas, se permite el ingreso a las instalaciones de esas instituciones; de lo contrario, existe un persistente cuestionamiento, lo que vulnera y revictimiza en medio del proceso a quien pretende denunciar a perpetradores ante la ley.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

En el marco de 2017, destacan dos agresiones de allanamientos por parte de agentes de la PNC en casa de la defensora Sonia Sánchez (IM-Defensoras, 30 de junio de 2017). La Red Salvadoreña de Defensoras y otras organizaciones sociales y defensoras de derechos humanos, con quienes Sánchez tiene alianzas, respaldan a la agredida, quien es portadora de medidas cautelares desde agosto de 2015 por su labor como defensora de bienes comunes y de su territorio.

Es necesario hacer énfasis en que la criminalización de Sonia por su lucha inició en 2015 por defender los recursos naturales. Hasta la fecha, la defensora ha sido víctima de las siguientes agresiones por su labor: difamación, discurso misógino, amenazas de muerte, coacciones, entre otras. Asimismo, estas violaciones de derechos humanos han sido dirigidas también a inte-

grantes de su familia, según IM-Defensoras.

Además de esto, las mujeres defensoras señalan que han sido víctimas de agresiones cuando realizan concentraciones para manifestar la denuncia en temas de violencia de género, despenalización del aborto, medio ambiente, trabajo sexual, entre otros.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

Las mujeres defensoras de derechos humanos declararon que existen constantes campañas de desprestigio por la labor que realizan, específicamente por la defensa de derechos sexuales y reproductivos o la despenalización del aborto. En cuanto a esto, las defensoras tienen una documentación interna de quiénes han sido deslegitimadas desde esta tipificación.

Uno de estos casos es el de Morena Herrera, defensora de derechos humanos de mujeres, quien fue víctima de una campaña de difamación en su contra por su labor en la defensa de la despenalización del aborto. Específicamente, la calificaron de homicida o de criminal del conflicto armado, por su trayectoria. De esta manera, difaman a integrantes puntuales de organizaciones para ocasionar rupturas internas como colectivos, además de propiciar un desprestigio social de la persona defensora de derechos humanos. Cabe mencionar

que estas campañas se originan en plataformas de redes sociales.

Asimismo, es necesario hacer énfasis en el rol de las instituciones religiosas en relación con la moralidad y/u orientación sexual de las mujeres defensoras, cuando deslegitiman su labor por medio de descréditos personales o al atribuir calificativos de desprestigio en relación con sus actuaciones y decisiones como ciudadanas. Las campañas de descrédito se realizaron específicamente a las defensoras Morena Herrera y Sara García por medio de redes sociales en 2017.

4. Impunidad generalizada y persistente

Las defensoras mujeres tienen un alto índice de impunidad por el hecho de no poder acceder a la justicia. Este punto es esencial para enmarcar el contexto de esta población defensora en particular, puesto que son condicionadas para denunciar casos de vulneración, así como cuestionadas en su labor. Esto representa una obstrucción para poder lograr justicia desde esta dimensión.

Asimismo, es necesario recalcar que, a pesar de existir leyes que protegen a las mujeres ante violaciones de género, el sistema judicial en general no está sensibilizado lo suficiente para ejercer su labor bajo esa lógica. Esto, además, demanda un proceso de sensibilización del tema en cuestión, según acotan las mujeres defensoras.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Las mujeres defensoras de derechos humanos manifiestan contar con documentación interna de las violaciones de derechos que han sufrido en el ejercicio de su labor.

Asimismo, indican que tienen mecanismos internos de protección. Además, acotaron que hacen referencia a la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia, en caso de alguna vulneración específica como mujeres.

H. Memoria histórica

Las personas defensoras de derechos humanos de memoria histórica manifiestan que la mayor vulneración es la falta de reconocimiento estatal de su labor en relación con la búsqueda de justicia de los crímenes de la guerra civil que aún están en impunidad luego de la derogación de la Ley de Amnistía por la Sala de lo Constitucional. Por lo anterior, se deslegitima su accionar en todas las instituciones estatales, puesto que no son visibilizados en su derecho de defender derechos.

Asimismo, es necesario acotar como obstáculo la desacreditación de la verdad de las víctimas cuando son cuestionadas en sus declaraciones. Las personas defensoras hacen énfasis en el caso de los testigos del caso Mozote, cuando integrantes de instituciones judiciales los interrogaron como si lo que declararían fuera falso. Por lo anterior, la labor de las personas defensoras se ve limitada ante la impunidad persistente en la mayoría de los casos (Rauda Zablah, 4 de octubre de 2017).

Además de lo anterior, las construcciones colectivas del aparato estatal se reproducen en la mayoría de los medios de comunicación masivos del ámbito privado, quienes refuerzan la estigmatización de su labor específica de memoria histórica. Incluso se realizan constantes campañas de difamación por medio de algunos periódicos digitales o plataformas de redes sociales.

1. Violencia generalizada

La mayor violación realizada contra las personas defensoras de derechos humanos de memoria histórica es la violencia ejercida por el Estado salvadoreño al no reconocer su labor para que los casos de la guerra civil no queden en permanente impunidad. Esto dificulta que incluso las víctimas decidan denunciar un hecho perpetrado por integrantes y representantes del Estado.

Además, esta falta de reconocimiento histórico en el sistema y el paradigma social conlleva la falta de interés en las generaciones presentes y venideras. Por esto, las

personas defensoras de este ámbito identifican que no existe un relevo generacional en el tema de memoria histórica, lo que dificulta en términos de temporalidad este tipo de labor, porque la mayoría de personas defensoras son adultas y/o de avanzada edad.

2. Criminalización del trabajo en derechos humanos

En este aspecto, es necesario mencionar que este grupo de personas defensoras es señalado y/o criminalizado en contextos coyunturales. Específicamente, desde la derogación de la Ley de Amnistía, estas personas defensoras han estado en el foco del Estado y de la sociedad civil.

3. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

En relación con las personas defensoras del ámbito de memoria histórica, es necesario hacer la acotación del poder que ejercen los medios de comunicación al deslegitimar la labor de este grupo. Lo realizan según conveniencia política y según la coyuntura o agenda mediática. Por esto, la mayor parte del tiempo estos grupos de defensa no están visibilizados en la opinión pública.

Asimismo, es necesario acotar que los medios de comunicación perpetúan un discurso asociado a una memoria políticamente interesada (Vásquez Liñán y Leetoy, 2016, p. 32). Desde esta perspectiva, los medios masivos —en mayor

proporción los que pertenecen al ámbito privado— han jugado un rol potente e histórico en la desacreditación, ocultamiento, difamación y cuestionamiento de la verdad de las víctimas, pues esta influye en las ideologías políticas tanto de los perpetradores como de los dueños de las empresas de comunicación. La situación acentúa la perpetuidad de una cultura de violencia hacia las personas defensoras que trabajan en memoria histórica.

Un ejemplo de desacreditación específica a una persona defensora de derechos humanos es la que realizó el columnista Paolo Lüers (26 de octubre de 2016) en el periódico *El Diario de Hoy*, en contra de la labor de Rafael Segura y Armando Durán, en relación con los crímenes cometidos en el conflicto armado. Lüers señala abiertamente a estas personas defensoras y las responsabiliza de abrir los casos del conflicto armado, a la vez que califica esto como un retraso del sistema judicial para atender casos del presente que importan más que los del pasado.

Por otro lado, el director de una organización de defensa de memoria histórica recibió intimidación por medio de 17 llamadas telefónicas de diferentes números desconocidos. Estas llamadas fueron realizadas en el contexto de la derogación de la Ley de Amnistía en 2016. No se revelará el nombre de la persona defensora ni de la orga-

nización a la que representa por las circunstancias de vulnerabilidad.

4. Impunidad generalizada y persistente

Las personas defensoras de derechos humanos de casos relacionados con el conflicto armado y vinculados con la recuperación de la memoria histórica están en un contexto de impunidad relevante, desde hace más de 35 años. Incluso después de la derogación de la Ley de Amnistía, no existen cambios sustanciales en el sistema judicial.

No obstante, actualmente, se está a la espera de la resolución de la audiencia de seguimiento sobre la derogación de la Ley de Amnistía.

5. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Asimismo, las personas defensoras de memoria histórica desconocen la existencia de algún mecanismo jurídico o vía institucional que las ampare ante las vulneraciones y/o violaciones a sus derechos humanos que sufren en el ejercicio de su labor.



VI. MARCO LEGAL

Después de la guerra civil, que estuvo marcada por múltiples y reiteradas violaciones de derechos humanos, el Estado salvadoreño ha tratado de legislar en favor de la protección y promoción de los mismos. Resulta relevante señalar que este deber se establece en la Constitución de la República, que reconoce una serie de derechos inherentes a la persona humana y señala la necesidad de protegerlos y promoverlos (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1983, pp. 1-12).

Esto también ha provocado que El Salvador se suscriba a convenciones, tratados y protocolos internacionales, entre los cuales destacan: la Declaración universal de los derechos humanos, la Convención americana sobre derechos humanos o Pacto de San José, el Pacto internacional de derechos civiles y políticos, el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales, entre otros (Iniciativa Social para la Democracia, 2015).

Debido a su suscripción a estos documentos, el Estado salvadoreño está obligado a crear las instituciones, las leyes y los reglamentos necesarios para garantizar su cumplimiento en territorio nacional. El propio artículo 144 de la carta magna señala que estos instrumentos

internacionales pasan a ser ley de la República desde su ratificación (p. 31).

La suscripción a todos los instrumentos antes mencionados ha dado la pauta para que muchas personas reclamen y defiendan los derechos humanos, ya sea de manera individual o colectiva, dando paso a la figura que actualmente llamamos “personas defensoras de derechos humanos”.

A nivel internacional, esta figura comenzó a tomar importancia en 1984, con la elaboración de la Declaración sobre los defensores de derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas. Sin embargo, no fue hasta el año 1999 cuando la Asamblea General de esta misma entidad aprobó la Resolución A/RES/53/144, dando como resultado la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en la cual se establece el derecho individual o colectivo de promover y proteger la realización de los derechos humanos (ACNUDH, s. f.).

Además, manda a los Estados partes a ejercer esta labor mediante la toma de medidas administrativas y la creación de leyes que permi-

tan la consecución de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999). Es imprescindible mencionar que El Salvador está llamado a cumplir con el mandato de esta declaración.

La labor de las personas defensoras de derechos humanos se reconoce de una manera amplia dentro de los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, de tal manera que en El Salvador estas personas se avocan a ellos cuando se habla del reconocimiento de su trabajo en la realización, promoción y protección de derechos humanos, así como para demandar una protección cuando han sido vulnerados sus derechos cuando ejercen estas labores.

A pesar de que el Estado salvadoreño ha hecho estos importantes avances, su voluntad ha sido muy pobre para cumplir con las obligaciones que a nivel internacional ha contraído. Se ha puesto en evidencia la deficiencia institucional y las graves violaciones de derechos humanos que se han dado, por ejemplo, en relación con las políticas públicas en materia de seguridad.

Con respecto a eso, la Declaración final de la misión en El Salvador, de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Agnes Callamard, puso sobre la mesa la problemática de las medidas extraordinarias que el Estado

adoptó con el propósito de disminuir los altos índices de violencia que aquejaban al país. La funcionaria estimó que estas “medidas se implementan con el propósito principal de deshumanizar a los detenidos” (Callamard, 5 de febrero de 2018).

Por su parte, el relator especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Forst, habló del incumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos por El Salvador, durante su visita académica hecha al país en 2017. Destacó la inexistencia de mecanismos de protección para las personas defensoras de derechos humanos, incluyendo en esta deficiencia la falta de una ley que las proteja (FESPAD, 9 de febrero de 2018).

En el esfuerzo de seguir con la lucha de defensa, promoción y protección de los derechos humanos, las personas defensoras de derechos humanos se han organizado para elaborar un mecanismo de protección, teniendo en cuenta que la labor que ejercen conlleva riesgos. Fruto de esta organización que busca un mecanismo que las proteja, y teniendo en cuenta los distintos ámbitos de protección de derechos humanos, se han podido elaborar dos anteproyectos de ley.

Estos y sus mecanismos de protección constituirán el próximo capítulo. Es necesario decir que los

dos documentos mencionados aún no han sido presentados a líderes políticos para su estudio y posible aprobación, lo que representaría

una victoria de las luchas incesantes de las personas defensoras de derechos humanos.

A. Propuestas de mecanismo nacional de protección para las personas defensoras de derechos humanos

Tomando en cuenta el ambiente de violencia e inseguridad en el cual se desenvuelven las personas defensoras de derechos humanos, y ante la indiferencia estatal para crear un mecanismo legal que garantice sus derechos, las personas defensoras de derechos humanos han decidido concebir un instrumento legal que las ampare ante actos que vayan en detrimento de sus derechos. Este esfuerzo de organización ha dado como resultado dos anteproyectos de ley destinados al resguardo de las personas defensoras de los derechos humanos: la Mesa por el Derecho a Defender Derechos, instancia técnica de la Red de Defensores y Defensoras, ha elaborado la propuesta de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos (Menjívar, 2018); por su parte, la Fundación Democracia Transparencia Justicia (DTJ, 2018) ha creado el anteproyecto de Ley para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos. Ambos documentos se exponen de manera resumida a continuación.

1. Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos

Este anteproyecto de ley está encaminado a reconocer y proteger la labor de defensa y promoción de derechos humanos en El Salvador, a partir del cumplimiento de la Constitución y los instrumentos internacionales pertinentes. El documento integra principios como la favorabilidad para las personas defensoras de derechos humanos en caso de conflicto o duda, una prioridad absoluta en cuanto a la obligación del Estado en la promoción y garantía del respeto a la dignidad humana y del acceso a la justicia.

La propuesta de ley señala la necesidad de un mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos y, en respuesta, establece la creación de un ente llamado “Mecanismo Nacional de Protección” (MNP), que sería integrado por representantes de instituciones públicas, entes privados y sociedad civil, y cuya administración estaría asignada a la Presidencia de la República.

Además, en este mismo título se detalla que el MNP tendría un rol consultivo, de asesoría y deliberativo, con el fin de garantizar los derechos de las personas defensoras de derechos humanos. Del mismo modo, las personas que integren este ente podrían recibir denuncias y darles seguimiento a estos casos de acuerdo con lo que se establece en el documento, entre otras funciones.

A su vez, el anteproyecto determina medidas de protección para las personas defensoras de derechos humanos y un mecanismo de aplicación de las mismas. Además, cuenta con un apartado que contempla los recursos pertinentes para hacer oposición a las resoluciones del MNP.

Como último punto, el documento establece la necesidad de brindar capacitaciones en materia de defensa de derechos humanos para todas las personas contempladas en el proyecto de ley, con el fin de garantizar una implementación efectiva del mismo.

2. Ley para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos

Esta propuesta de ley contempla también a los periodistas, dada la necesidad de integrar la protección de la labor periodística en materia de derechos humanos. El objeto de la ley es asegurar la coopera-

ción entre instituciones estatales y organismos internacionales para la implementación de medidas de prevención, protección y cautela que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de ejercer su labor como defensoras o periodistas.

El documento establece un protocolo de evaluación para determinar el nivel de riesgo del peticionario, así como el proceso que deberían realizar las instituciones pertinentes para responder a su demanda.

Además, determina los organismos responsables de velar por el cumplimiento de la ley —como la PDDH— y las atribuciones de estos. También, establece sanciones correspondientes a todo tipo de irrespetos y violaciones al anteproyecto de ley, aparte de aquellas que puedan conllevar una responsabilidad penal o civil.

En cuanto al presupuesto destinado al cumplimiento de la ley, el documento señala que este sería parte del de la PDDH y de la FGR. Además, establece sanciones correspondientes a todo tipo de irrespetos y violaciones al anteproyecto, aparte de aquellos que puedan conllevar una responsabilidad penal o civil.

B. Análisis comparativo de las propuestas

A continuación, se presenta un cuadro realizado a partir del contenido de los documentos expuestos, que señala las diferencias entre estos.

ANTEPROYECTOS DE LEY	Ley para la Protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos	Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos
DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES	Promoción y procuración de los derechos humanos y libertades fundamentales: <ul style="list-style-type: none"> – Derecho a la libertad de expresión. – Derecho a la libertad de asociación. – Derecho a la vida. – Derecho a la integridad. – Derecho a gozar de libertad y seguridad. – Derecho a la protesta. – Derecho a la libertad de prensa. 	Promoción y protección de los derechos humanos y libertades fundamentales: <ul style="list-style-type: none"> – Formación de grupos, asociaciones y organizaciones. – Solicitud, recepción y uso de recursos financieros y/o materiales. – Búsqueda, recepción y difusión de información. – Comunicación y cooperación. – Desarrollo y promoción de ideas y acciones relacionadas con los derechos humanos. – Participación en actos públicos. – Reunión. – Asistencia o representación ante cualquier instancia pública. – Libertad de circulación – Privacidad. – No ser sujeto de intimidación o represalia. – Honor. – Acceso a la justicia y recursos efectivos. – No afectación de otros derechos.

<p>OBLIGACIONES DEL ESTADO (DIRECTAS O POR MEDIO DE INSTITUCIONES ESTATALES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Protección de todas las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. - Protección, promoción y garantía de los derechos humanos. - Establecimiento de medidas de protección y cautelares urgentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección de todas las personas defensoras de derechos humanos. - Realización de actividades relacionadas con los derechos humanos. - Promoción y permiso del libre acceso a la información. - Confidencialidad.
<p>OBLIGACIONES DEL ESTADO (DIRECTAS O POR MEDIO DE INSTITUCIONES ESTATALES)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción del respeto, cooperación y reconocimiento público y social de la labor de las y los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos. - Condena, investigación y sanción de agresiones de las que sean objeto las y los periodistas y las personas defensoras de derechos humanos. - Establecimiento de medidas de prevención. - Celebración de convenios de cooperación para hacer efectivo el mecanismo. 	<ul style="list-style-type: none"> - Protección contra la intimidación o represalia. - Protección contra la interferencia y vigilancia arbitraria o ilegal. - Investigación en caso de violación o vulneración de derechos contra una persona defensora de derechos humanos. - Garantía de una reparación integral. - Atención especializada y oportuna. - Promoción del reconocimiento del derecho a defender derechos humanos. - Protección y medidas urgentes de seguridad. - Proporción de asistencia en el extranjero para personas defensoras de derechos humanos.
<p>ÓRGANOS DE PROTECCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo de protección para periodistas y personas defensoras de derechos humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mecanismo Nacional de Protección (MNP) de las personas defensoras de derechos humanos.
<p>MEDIDAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Preventivas. - De protección. - Cautelares urgentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Preventivas. - De protección. - Urgentes.

VII. ROL DE LOS ACTORES NO ESTATALES

El preámbulo de la Declaración universal de los derechos humanos reza “que tanto los individuos como las instituciones... promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos” (ONU, 10 de diciembre de 1948).

De ahí que el concepto de actores no estatales y su rol sean tan preponderantes a la hora de analizar cualquier situación respecto de los derechos humanos. Para efectos de esta investigación, serán entendidos como aquellas “organi-

zaciones y personas que no están afiliadas al gobierno y/o al estado, ni están bajo su dirección, ni son financiadas directamente por este, incluyendo empresas, instituciones financieras privadas, instituciones religiosas, organizaciones no gubernamentales, así como grupos paramilitares, de resistencia armada o de carácter criminal”.

Wallerstein (1999) indica que, producto de la globalización internacional, la sociedad se ha vuelto menos rígida debido a la diversidad de actores, y que este nuevo escenario no solo depende de las potencias estatales, sino también de actores no estatales.

A. Mecanismos internacionales de protección de derechos humanos

Desde el periodo del fin del conflicto armado y los Acuerdos de Paz, tanto el sistema americano como el de Naciones Unidas han estado muy presentes en la realidad nacional con la finalidad de cooperar y fortalecer la defensa y protección de los derechos humanos en el territorio salvadoreño (Celis Falcon, 2015). Como consecuencia de esta labor continua en el tiempo, durante 2017, El Salvador recibió una serie de visitas de representantes de los sistemas de protección interna-

cional de los derechos humanos de Naciones Unidas y del sistema interamericano, quienes además de constatar las condiciones en que se lleva a cabo la labor de defensa de los derechos humanos realizaron informes que muestran la situación interna del país en ese ámbito. Uno de los aspectos referidos por todos estos documentos fue el accionar de diversos grupos no estatales que repercuten directamente en la defensa y promoción de los derechos en el territorio salvadoreño.

El Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), en su informe Observaciones finales respecto a los informes periódicos octavo y noveno combinados de El Salvador, dedicó varios párrafos a las mujeres defensoras de derechos humanos, haciendo énfasis en la intimidación, la discriminación, la violencia y el asesinato de que son objeto las mujeres defensoras de derechos humanos (CEDAW, 3 de marzo de 2017). Estas conclusiones fueron presentadas luego de la información recibida de las organizaciones civiles del país y la respuesta oficial del Estado.

El 23 de marzo, por su parte, la CIDH, en un comunicado de prensa, condenó las alarmantes cifras de asesinatos de personas de la comunidad LGBTI en la región en lo que iba del año, llamando la atención al asesinato de las tres mujeres trans en San Luis Talpa, indicando la gravedad del caso: Elizabeth Castillo “fue secuestrada, asesinada y su cuerpo encontrado con signos de tortura en la carretera, en las afueras de la Villa de Cuyultitán, luego de asistir al funeral” de las primeras dos víctimas (CIDH, 23 de marzo de 2017).

La CIDH (27 de octubre de 2017) y la relatora especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Cecilia Jiménez-Damary, destacaron en otro comunicado de prensa la decisión

oficial de la Sala de lo Constitucional de, mediante la resolución de dos amparos, dar protección a familias afectadas por la violencia de pandillas, cuyo accionar tiene claros efectos en la violación de los derechos humanos de la población salvadoreña.

Jiménez-Damary documentó esta realidad del país en su visita a El Salvador entre el 14 y el 18 de agosto del 2017. En su declaración final, recalcó que la situación de violencia generada por actores no estatales era preponderante en la afectación de los derechos humanos de la población. Fue más directa en el informe final sobre su visita al país, al declarar: “Se ha calificado a El Salvador como el país más violento del mundo de los que no están en guerra. La extraordinaria violencia y el desplazamiento interno que provoca esta son una tragedia oculta y una crisis que no se reconoce públicamente. Las víctimas de la violencia y el desplazamiento no tienen más remedio que encargarse de su propia seguridad, pues el Estado no proporciona un sistema de protección eficaz a los desplazados internos. Para muchos, ello entraña refugiarse en el anonimato y evitar el contacto con las maras y con las autoridades, en cuya protección no confían. Aunque el Gobierno reconoce la enorme magnitud de la violencia y, por ello, aplica medidas de seguridad extraordinarias, no ha reconocido la crisis de desplazamiento interno,

que es un síntoma evidente de esa violencia. Este es un paso esencial, que no se ha dado, para ofrecer la protección necesaria y soluciones duraderas a los desplazados internos". Esta declaración apunta a reconocer el rol preponderante de grupos no estatales en la vulneración de los derechos humanos de la población salvadoreña.

Sumado a lo anterior, durante el mes de noviembre de 2017, el país recibió la visita de trabajo de la CIDH, representada por la comisionada Margarette May Macaulay, en sus calidades de relatora de la CIDH sobre los derechos de las mujeres y de relatora de país, con el apoyo de especialistas de la Secretaría Ejecutiva del mismo organismo. En sus conclusiones y observaciones finales, indicó que "El Salvador continúa siendo uno de los países con mayores índices de violencia en la región" y manifestó su preocupación en algunas de las medidas que el Estado está tomando para enfrentar esta situación (CIDH, 29 de enero de 2018). El informe es claro en señalar:

La CIDH observa que los altos índices de violencia ciudadana y el contexto de criminalidad, tienen impactos diferenciados en mujeres y niñas y en otros grupos en situación especial de riesgo, tales como personas migrantes y las privadas de libertad... Al contexto de violencia y discriminación estructural que enfrentan las mujeres y las niñas en el país, se suman los riesgos liga-

dos al control de grupos criminales, cuya influencia se extiende al espacio público, escuelas, comercios y los centros penitenciarios.

Se suma a lo anterior que durante 2017 la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de una familia en situación de desplazamiento causado por pandillas (CIDH, 18 de diciembre de 2017). Otro caso representativo es el de los periodistas de la Revista Factum, por la falta de protección estatal a su labor como periodistas en la denuncia de violaciones a los derechos humanos en el país (CIDH, 18 de diciembre de 2017). Ambos casos demuestran la incapacidad estatal para dar protección a los derechos humanos de sus habitantes.

Por último, fue de gran relevancia la visita que realizó el alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra'ad Al Hussein, entre el 15 y el 17 de noviembre de 2017. En su declaración final emitió una serie de frases sobre la situación de violencia e impunidad en el país, tales como: "Déjenme decir para iniciar que condeno plenamente la violencia perpetrada por las pandillas y el crimen organizado que marchita las vidas de tantos salvadoreños", "[e]l nivel de violencia en El Salvador permanece escandalosamente alto", "escuché cómo los altos niveles de violencia han afectado seriamente las vidas de las personas, y noté cómo la violencia está escalando el des-

plazamiento forzado dentro de El Salvador y la migración”, o como:

El Salvador ostenta la espantosa distinción de tener la tasa más alta de asesinatos basados en género de mujeres y niñas en Centroamérica, una región donde el femicidio es ya desafortunadamente tan alto como la impunidad por estos mismos crímenes, enviando el mensaje más equivocado a la sociedad, que la violencia es tolerada, alimentando de esta manera más violencia contra las mujeres (CIDH, 27 de octubre de 2017).

Recogió además una serie de preocupaciones propias de las personas defensoras de derechos humanos del país:

Me sorprendió la dedicación y el coraje de las defensoras y los defensores de los derechos humanos y periodistas en El Salvador, quienes enfrentan amenazas, intimidación y difamación. Insto a las autoridades que investiguen estos ataques y establezcan medidas efectivas para asegurar su protección (...) Son necesarias acciones similares para atacar la alta tasa de impunidad de los crímenes de odio contra las personas LGBTI, especialmente mujeres

transgénero. Como dijo un representante de la sociedad civil: “No hay política pública para nosotros, solo violencia institucional” (...) De forma similar, los pueblos indígenas exigen que el Estado haga esfuerzos mayores para reconocer y abordar sus necesidades y situación particular (CIDH, 27 de octubre de 2017).

Las declaraciones de estos representantes de organismos internacionales refuerzan lo dicho por las personas defensoras de derechos humanos del país, al señalar unánimemente que el accionar de los grupos criminales entorpece y vulnera su trabajo como personas defensoras. Esto se agrava para ciertos grupos particulares de personas defensoras de derechos humanos, porque, según los derechos que promuevan, deben enfrentarse además con grupos religiosos (caso de mujeres y LGBTI) o el accionar de grupos económicos (indígenas y medio ambiente). Esta situación no es abordada de forma favorable por el Estado, que, al no contar con mecanismos efectivos de protección, genera un clima más adverso para la promoción de los derechos humanos en el país.

B. Asociaciones criminales

La presencia territorial tan extendida que tienen en todo el país las pandillas afecta directamente la vida de gran parte de la población del país y de aquellos que se deben desplazar por la región centro

y norte del continente americano (InsightCrime y CLALS, 2018; Avelar, 13 de julio de 2017). Esta es una amenaza transversal para todas las personas defensoras de derechos humanos en el país.

Estos suelen ser los agentes encargados de proferir amenazas, y también de cumplirlas, a muchas personas defensoras de derechos humanos. Un ejemplo típico de esto es el caso de Karla Avelar, que se expuso previamente. Como este existen muchos otros casos no públicos en los cuales las personas defensoras de derechos humanos deben lidiar con el hostigamiento de parte de estas estructuras criminales.

Existe una preocupación generalizada entre las personas defensoras de no entrar en conflicto directo con las pandillas a fin de que puedan continuar sus tareas en el territorio. Hay organizaciones que desarrollan trabajo territorial que indican que se han visto forzadas a pagar extorsiones para desarrollar el trabajo y, en contrapartida, estos mismos grupos les impiden realizar su trabajo territorial en algunas zonas del país que están bajo su control.

Las amenazas que estos grupos realizan a las personas defensoras de derechos humanos siempre son de alto riesgo para la vida de estas y sus círculos más cercanos. Según reportan algunos participantes,

lo más complejo últimamente es que estos grupos les han manifestado directamente que ellos están cumpliendo con labores encargadas en su contra, lo cual, si bien es difícil de comprobar porque no existen investigaciones que puedan comprobar esto, de acuerdo con múltiples sucesos públicos en los cuales se ha descubierto una negociación directa de políticos o representantes de grupos económicos, da total credibilidad al temor de que las pandillas han sido utilizadas por terceros para obstaculizar las labores de promoción y defensa de los derechos humanos en el país.

Más compleja es la situación de las personas defensoras de los derechos de la población afectada por desplazamiento forzado, ya que estas son víctimas directas del accionar de estas estructuras criminales y, por tanto, su labor es vista como una afrenta directa contra las pandillas, que ha hecho que durante los últimos años aumenten las medidas de seguridad que deben tomar las personas defensoras que realizan labores en esta área.

C. Grupos económicos

Los grupos económicos presentes en El Salvador históricamente no han sido valorados de forma positiva por la población salvadoreña, debido a la percepción de que solo defienden sus privilegios gremiales

en desmedro de los derechos de la población.

En primer término, debido al cercano rol que tuvieron algunos actores durante el conflicto ar-

mado (Dada Hirezi, 9 de enero de 2017; Waxenecker, Noviembre de 2017; Béjar y Roggenbuck, 1996), y que siguen actuando en la vida pública del país, según la visión particular de las personas defensoras de los derechos de la memoria histórica, estos han continuado siendo un obstáculo para la labor de los mismos, aunque no han recibido ataques y amenazas, como sí lo padecieron en el pasado.

En segundo término, existe un problema generalizado percibido por las personas defensoras de derechos humanos, y es la falta de capacitación de las empresas privadas de seguridad para abordar la labor de las personas defensoras de derechos humanos. Todos los participantes manifestaron que las personas que cumplen tareas de seguridad en instituciones tanto públicas como privadas son el pri-

mer obstáculo que deben enfrentar en sus labores más cotidianas, ya que estos suelen ser agresivos en el trato, muchas veces por voluntad propia y en otras más complejas por orden de las autoridades públicas o dueños de ciertos negocios.

En último término, la situación más preocupante la manifiestan las personas defensoras de los derechos medioambientales y de los pueblos originarios y/o indígenas, que han debido enfrentar distintas situaciones de riesgo por oponerse a los intereses de megaproyectos y transnacionales, que ha repercutido en el caso de desplazamiento forzado para algunas personas defensoras de derechos humanos y que generan un clima de mucha inestabilidad por las prácticas que deben sobrellevar las personas defensoras de estos derechos en los países limítrofes.

D. Instituciones religiosas

Las instituciones religiosas en El Salvador, debido a la diversidad propia que poseen entre sí a la hora de plantearse a distintos temas, no han tenido un actuar uniforme respecto a todos los asuntos relacionados con la promoción y defensa de los derechos humanos. Si bien las personas defensoras manifestaron que como todo grupo en un contexto democrático tienen el libre derecho a ejercer su opinión a favor o en contra de muchos temas, la problemática surge cuando estos

dirigen su ataque contra la labor de defensa y promoción de derechos humanos o, peor aún, cuando sus ataques los dirigen contra las personas defensoras de derechos humanos.

Esta situación se ha verificado particularmente en los viscerales ataques que recibieron de parte de distintas instituciones religiosas las personas defensoras de los derechos de las mujeres, en particular a la hora de enfrentar el debate

por la despenalización del aborto, instancia en que fueron acusadas de estar ligadas a negocios ilícitos como el tráfico de fetos; incluso, a través de ciertas organizaciones íntimamente ligadas a ellas, llegaron a realizar amenazas directas contra ciertas personas defensoras.

Lo mismo han debido sufrir las personas defensoras de los derechos de la población LGBTI, ya que han tenido que resistir un discurso de odio contra su labor, y acusaciones tan graves como el de estar

ligadas al crimen organizado o al narcotráfico.

En menor medida, también las personas defensoras de los derechos de los pueblos originarios y/o indígenas han debido lidiar con un obstáculo en su labor, que, si bien no constituyen ataques directos de las instituciones y sus representantes, sí se reflejan en una demonización de su rol y de los derechos que ellos defienden y promueven, que impacta en una valoración negativa de su trabajo.



VII. GRUPOS ESPECÍFICOS DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MAYOR RIESGO

Es difícil determinar si existe un grupo en particular dedicado a la defensa de derechos humanos que se encuentre en mayor riesgo que otros. De hecho, diversos informes internacionales no han establecido diferencias de riesgo en torno a la defensa particular de un derecho, sino a la falta generalizada de mecanismos de protección para todas las personas defensoras de derechos humanos en el país.

Así, por ejemplo, el informe de Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de El Salvador, del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, declara su preocupación

por los actos de violencia e intimidación contra las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como por la falta de medidas para su protección, en particular contra aquellas que trabajan por la defensa de los derechos de la mujer, de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, de los pueblos indígenas, derechos reproductivos y sexuales, y aquellos que documentan ejecuciones extrajudiciales o investigan crímenes del pasado (Comité de Derechos Humanos, 9 de mayo de 2018, p. 9).

Además, establece que

[e]l Estado parte debe garantizar asistencia y protección efectivas a personas defensoras de derechos humanos y periodistas que sean víctimas de actos de amenazas, violencia e intimidación, y garantizar que puedan llevar a cabo su trabajo en condiciones adecuadas, incluyendo a través del reconocimiento del derecho a defender los derechos humanos por parte de personas, organizaciones y colectivos, de la adopción de medidas legislativas especiales para su protección, y de la implementación efectiva de medidas cautelares (Comité de Derechos Humanos, 9 de mayo de 2018, p. 9).

No obstante, una de las observaciones más comunes entre las personas defensoras de derechos humanos es que la defensa y la promoción de estos son bastante complejas: su labor está llena de riesgos en el contexto actual de violencia generalizada del país, y si bien la defensa de cada derecho específico tiene dinámicas propias, sin importar los derechos a defender, ser una mujer defensora o transgénero es un riesgo en sí mismo.

Aunque no existe un censo nacional de personas defensoras de derechos humanos que permita saber con exactitud el porcentaje de mujeres y hombres que ejercen esta

labor, la presencia de las mujeres es significativa en todas las organizaciones nacionales que se dedican a estas labores. Pese a ese protagonismo y participación de las mujeres, la mayoría de los liderazgos formales y públicos son asumidos por hombres; se señala también que algunas mujeres defensoras con cargos directivos y liderazgo adoptan formas masculinas de administrar el poder. Esto coincide con la crítica de muchas personas defensoras de los derechos humanos hacia mujeres que ejercen funciones públicas en el país.

Con respecto a esto, la politóloga María Inés Tula sostiene:

Ser una mujer no necesariamente hace el cambio. Hay mujeres en posiciones de poder, incluso presidentes o primeros ministros, quienes tienen cuerpo de mujer, pero las mentes y corazones de hombres opresivos. Es una lástima. Solamente nos demuestra que no es suficiente tener mujeres en el poder, tenemos que cambiar todo el sistema —en El Salvador, USA y Europa—. Si no lo hacemos, podríamos morir y otra generación de feministas podría nacer con mayores ideas, pero todas continuaríamos oprimidas (Tompkins y Foster, 2001, p. 286).

Esta situación no es nueva: el país siempre ha tenido mujeres notables, como Claudia Lars, que desde distintas esferas han sabido darse sus espacios, ser disruptivas con el poder y soportar la “crítica de parte de la respetable sociedad

salvadoreña tradicionalmente conservadora e intolerante” (Tompkins y Foster, 2001, p. 161).

Ya en 1977, en un contexto altamente riesgoso, muchas mujeres destacan y, aconsejadas por Mons. Óscar Arnulfo Romero, deciden abandonar sus luchas dispersas y formar el Comité de Madres (Latin American Social Movements, 10 de mayo de 2009).

Desde este momento histórico en adelante, la organización femenina ha estado presente en la promoción y defensa transversal de los derechos humanos de toda la población salvadoreña, siendo esta realidad reconocida por actores nacionales e internacionales.

Respecto a esto, el primer acto estatal relevante sucedió el 26 de octubre de 2016, cuando la PDDH emitió el documento Posicionamiento de la señora procuradora para la defensa de los derechos humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en su calidad de defensora del pueblo, en el marco del día del defensor y la defensora de derechos humanos, en el que destacó:

En algunas ocasiones las actividades que desempeñan, les han implicado riesgos y peligro, como amenazas, acoso e inseguridad, incluso restricciones de la libertad de asociación y reunión pacífica, libertad y abusos en procedimientos judiciales, todo ello por parte de agentes del Estado que no logran dimensionar apro-

piadamente las gestiones a favor de víctimas de violaciones de derechos humanos, que éstas realizan (PDDH, 26 de octubre de 2016, p. 1).

Además, el documento destaca los pronunciamientos de organismos internacionales realizados a esa fecha sobre graves violaciones a personas defensoras de derechos humanos: el asesinato en 2009 de las personas defensoras del medioambiente Juan Durán, Marcelo Rivera, Ramiro Rivera y Dora Alicia Sorto en 2009, y el asesinato en 2013 y 2015 de dos mujeres trans defensoras de los derechos de la población LGBTI, Tania Vásquez y Francela Méndez, respectivamente. Junto a lo anterior, destaca que en el 2016 la institución realizó acciones en favor de la defensora de derechos ambientales Sonia Sánchez y de la defensora de derechos humanos Wendy Morales (PDDH, 26 de octubre de 2016).

Posteriormente, en octubre de 2017, la PDDH emitió el documento Directrices generales para la incorporación del enfoque de género para el quehacer interno y externo de la institución. En su marco teórico, abarca conceptos como sexismo, androcentrismo, no discriminación, desequilibrio de poder, violencia contra la mujer, lenguaje inclusivo, acciones específicas o acciones positivas, igualdad sustantiva y análisis desde el enfoque de género (PDDH, Octubre de 2017).

Por su parte, el CEDAW manifestó el 3 de marzo de ese mismo año que mantenía “su preocupación acerca del acoso y discriminación, violencia y el asesinato de mujeres defensoras de derechos humanos y la falta de persecución en muchos de estos casos” (CEDAW, 3 de marzo de 2017, p. 4).

Esta situación también fue notada en la visita que hizo la comisionada Margarete May Macaulay, en su calidad de relatora de la CIDH para los derechos de las mujeres y de relatora del país, entre el 20 y el 22 de noviembre de 2017. En su informe Conclusiones y observaciones sobre la visita de trabajo de la CIDH a El Salvador, en el apartado sobre seguridad ciudadana y derechos humanos en el Salvador declaró:

La CIDH observa que los altos índices de violencia ciudadana y el contexto de criminalidad, tienen impactos diferenciados en mujeres y niñas y en otros grupos en situación especial de riesgo, tales como personas migrantes y las privadas de libertad (CIDH, 28 de enero de 2018).

Sumó en su análisis que El Salvador continúa siendo el país con mayor número de asesinatos de mujeres en la región. Al respecto, según datos del Instituto de Medicina Legal (IML), entre enero y octubre de 2017, se registraron 395 asesinatos de mujeres en el país. A pesar de la reducción general de homicidios en El Salvador, la CIDH

advierte que las muertes violentas de mujeres continúan siendo elevadas y muestran además signos de ensañamiento especialmente graves, como lapidación, asfixia o ahorcamiento. La Comisión también ha recibido preocupantes reportes sobre la prevalencia de desapariciones de mujeres en el país, en su mayoría jóvenes y niñas. De acuerdo con información recibida durante la visita, existe una preocupante situación general de impunidad, expresada por la amplia brecha entre los hechos de feminicidio y homicidio conocidos e investigados por la FGR y aquellos que han obtenido resolución definitiva judicial (CIDH, 28 de enero de 2018).

Entrando de lleno en la situación de las mujeres defensoras de derechos humanos, la comisionada hizo este énfasis:

La CIDH obtuvo reportes sobre la situación de seguridad de mujeres defensoras de derechos humanos en El Salvador, situación que se ha agravado en los últimos años como lo señalaron organizaciones de la sociedad civil a la Comisión. De las 3.800 agresiones registradas contra mujeres defensoras entre 2012 y 2017 en la región mesoamericana, 400 se habrían producido en El Salvador. De igual forma, de las 46 mujeres defensoras asesinadas en la región en ese mismo periodo, dos de ellas son salvadoreñas. Además, las mujeres defensoras de la tierra o de los derechos relacionados con el medio ambiente continúan siendo

amenazadas, desprestigiadas e incluso criminalizadas, no solamente en razón de su labor como defensoras sino, también, en razón de su género... Por esta razón, la Comisión llama al Estado salvadoreño a reforzar los mecanismos de protección a las personas defensoras de derechos humanos, a garantizar la seguridad de las mujeres periodistas en el ejercicio de su profesión y a promover el ejercicio seguro y en igualdad de la participación política de las mujeres en el país, garantizando los derechos fundamentales de todas ellas (CIDH, 28 de enero de 2018).

Y por último, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Agnes Callamard, en su Informe sobre la misión a El Salvador, presentado a la trigésima octava sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, en el apartado dedicado a los grupos en riesgo, puso en primer lugar a mujeres y niñas, destacando los datos otorgados por ISDEMU, que indican que

[e]ntre 2015 y junio del 2017, 1299 asesinatos fueron registrados como 'muertes violentas de mujeres', 846 de los cuales fueron clasificados como feminicidio. ISDEMU también indicó que, durante el mismo periodo, 1626 investigaciones en total fueron abiertas en casos de homicidios a mujeres, de los cuales 855 fueron registrados como feminicidio. De estos casos, 177 resultaron en condenas (59 por feminicidio) y

75 en absolución (18 por feminicidio) (HRC, 18 de junio de 2018, p. 13).

Con lo anterior, queda de manifiesto que las mujeres defensoras de derechos humanos en El Salvador son el grupo en mayor riesgo, producto de esta combinación de asumir una labor no fácil de desarrollar y enfrentar la violencia habitual contra el género femenino. Aún más complejo es el escenario de las mujeres parte de la población LGBTI, tal como lo reflejó el informe de la sociedad civil al Comité de Derechos Humanos sobre esta materia (ESMULES, 9 de febrero de 2018). Esta situación fue destacada con bastante preocupación en todos los informes mencionados en este capítulo, en particular por los asesinatos y la persecución contra las mujeres trans del país (CEDAW, 3 de marzo de 2017; CIDH, 29 de enero de 2018; HRC, 18 de junio de 2018).

Por último y no menos importante, cabe destacar el apremiante llamado de las instancias internacionales a tomar las medidas necesarias para asegurar la adecuada labor de las personas defensoras de los derechos indígenas y medioambientales, debido al contexto que estas enfrentan, sobre todo en el triángulo norte de Centroamérica. En este sentido, en el último tiempo se han visto las mismas prácticas de intimidación que en países vecinos y ya se registran casos de asesinatos a personas defensoras de estos derechos. Por esa razón, resulta necesario —tal como lo han manifestados los distintos órganos y relatores— poner especial atención a estas situaciones, a fin de que no escale a los niveles de violencia y persecución que deben enfrentar en otros países de la región (PDDH, 1 de junio de 2017; CIDH, 29 de enero de 2018; HRC, 18 de junio de 2018).



VIII. CONCLUSIONES

Esta investigación ha permitido declarar, documentar y denunciar que las personas defensoras de derechos humanos en su ejercicio de defensoría son sujetos de vulneraciones a sus derechos. A partir de cada una de las categorías, se han

establecido hallazgos que diversifican de manera holística la situación de violaciones a sus derechos. A continuación, se enlistan las conclusiones interrelacionadas de cada uno de los ejes de derechos humanos en estudio:

A. Violencia generalizada

A lo largo del texto de este estudio, se pueden reconocer al menos tres estadios en los que se ejerce la violencia. El primero constituye una forma de violencia verbal y simbólica de parte de la sociedad, al no existir un reconocimiento general de la labor de las personas defensoras de derechos humanos, situación que produce por la larga estigmatización de lo que significa esta labor, el desconocimiento de las acciones o incluso su no visibilización, como lo manifiestan las personas defensoras de la memoria histórica. Junto a esto debemos sumar que algunos grupos de personas defensoras deben enfrentar los prejuicios sociales, morales y religiosos, así como connotaciones negativas por el solo hecho de ser parte de un grupo de la sociedad o defender los derechos de ciertas poblaciones, tal como se evidenció con mayor énfasis en el caso de las personas defensoras de los derechos de los jóvenes y la infan-

cia, acusados de ser delincuentes o personas defensoras de delincuentes. La población LGBTI se enfrenta a una sociedad homofóbica y a las valoraciones de grupos religiosos contra sus personas y sus actividades; los derechos de las mujeres enfrentan una sociedad sexista, prejuiciosa, cargada de supuesta superioridad moral y una directriz religiosa asociada a lo que debe y puede hacer una mujer y lo que no.

Un segundo estadio se refiere a la violencia directa, no solo verbal, ejercida por agentes de los cuerpos de seguridad y distintas organizaciones de carácter criminal en el país, que además de tener sus negocios ilícitos poseen un control territorial en distintas áreas donde las personas defensoras de derechos humanos desarrollan su labor. Esta situación indudablemente coloca a las personas defensoras en condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad del accionar de las estructuras

delictivas de pandillas y narcotraficantes. A lo largo del informe se mencionan casos y ejemplos de situaciones en los cuales mujeres, jóvenes y adolescentes, periodistas y, en general, las personas que se dedican a defender derechos han sido víctimas de estas organizaciones criminales. Con mayor énfasis afecta la labor de las personas defensoras que denuncian o exponen situaciones de violación o vulneración de derechos humanos, como los y las periodistas. Esta naturalización de la violencia social tiene consecuencias psicológicas directas sobre las personas defensoras y sus grupos familiares.

Un tercer estadio es el que ejerce el Estado en su conjunto, cuando a través de sus funcionarios y/o representantes obstaculiza y no protege la labor de las personas defensoras, y esto es significativo debido a que el Estado debe promover y proteger los derechos humanos de todos los habitantes del territorio nacional. Ejemplo manifiesto de

esta actitud es la falta de reconocimiento real de parte de todos los órganos estatales a la realidad del desplazamiento forzado, además de la violencia de género ejercida desde un sistema que se vuelve un obstáculo para la labor de las personas defensoras.

No obstante, la organización y articulación común en la comunidad de personas defensoras posibilita una defensa más efectiva de los derechos humanos, tal como lo demuestra la experiencia de los esfuerzos que consiguieron la aprobación de la ley que prohíbe la minería metálica en el país. A raíz de todo lo anterior, se hace necesario que las personas defensoras puedan profundizar en el estudio de las formas que adquiere la violencia que se dirige hacia ellas y los mecanismos que utilizan, con la finalidad de buscar las formas de contrarrestarla con medidas de protección y seguridad que abarquen distintos escenarios y que involucren a distintos actores en el país.

B. Criminalización del trabajo en derechos humanos

Se entiende como criminalización en este ámbito el uso del sistema de justicia penal como una forma para agredir a las personas que se dedican a defender derechos, utilizando distintas estrategias que van desde el uso inadecuado de las instituciones, la mala interpretación de normas jurídicas del Código Penal, como lo demuestra el

caso de Sonia Sánchez y la situación vivida por Aldo Peña, hasta la utilización de la violencia (uso desproporcionado de la fuerza) en las actuaciones de las instituciones de seguridad, que mayormente deben soportar los jóvenes y adolescentes, así como la población LGBTI. Estas conductas son avaladas, directamente o por omisión de con-

troles, por las jefaturas de distintos órganos estatales como las fuerzas de seguridad pública y la FGR.

Otro elemento al cual no hay que restarle mérito son algunas decisiones políticas impulsadas por grupos sociales privilegiados que presentan como ilícitos algunos comportamientos de protesta social y de defensa de derechos de grupos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, como les sucede a las personas defensoras del medio ambiente y de los pueblos originarios indígenas, así como la crisis en torno a la libertad de expresión con ataques frontales a la labor periodística de denuncia, o el querer deslegitimar la labor de aquellas personas defensoras en la temática de desplazamiento forzado interno y externo.

Esta mezcla de intereses del Estado y de actores no estatales constituye un riesgo constante para la labor de defensa, toda vez que terminan aprovechando el marco jurídico para desvirtuar, deslegitimar y dar un tratamiento de ilegalidad a la labor de las personas defensoras, como queda de manifiesto en la situación de las personas defensoras del derecho al agua.

Desde esta perspectiva de criminalizar la labor que realizan las personas defensoras, se implementan otras medidas represivas, materiales y discursivas, por parte de instituciones estatales, que muchas veces menoscaban la dignidad de las personas defensoras y deslegitiman así la labor de las personas defensoras ante la opinión pública.

C. Intimidación, hostigamiento y estigmatización

En el informe se identifican situaciones de hostigamiento como el acoso policial a jóvenes que se dedican a acompañar procesos de otros jóvenes que están siendo vulnerados en sus derechos, que terminan siendo estigmatizados como delincuentes, así como a personas que se dedican a defender el medio ambiente: en el municipio de Metapán, por ejemplo, amenazaron a las personas que estaban defendiendo el derecho al agua. Los medios por los cuales llevan a cabo estas acciones son las redes sociales, los teléfonos, inclu-

so hasta seguimientos vehiculares para amedrentar a las personas que dedican a promover y defender los derechos humanos, transgrediendo derechos fundamentales que han sido reconocidos en las normas nacionales e internacionales. Pero esta situación se ve agravada por las actuaciones de actores no estatales, como el crimen organizado, donde el hostigamiento se hace real en amenazas concretas, como lo demuestra el caso de Karla Avelar, o lo expuesto por las personas defensoras de los derechos de los pueblos indígenas u originarios.

El prejuicio social en muchos temas se ve reflejado en el trato de muchos funcionarios estatales, así como en el discurso que manejan, lo cual genera grandes vulneraciones en la atención que reciben las personas defensoras.

La estigmatización se realiza a través de todos los medios de comunicación social que muchas veces lo permite porque tienen intereses políticos o económicos con algunos sectores del país y otras veces por desconocimiento del rol que estas personas juegan en la construcción de sociedades más democráticas. En todos los ejes que se asumen en el informe, se aprecia la forma como se maneja la figura de las personas defensoras a nivel

público; se identifica claramente, a través de la información que se proporciona en los grupos focales y entrevistas a profundidad, la forma como se desprestigia y deslegitima el trabajo que realizan estas personas que están más comprometidas con la justicia, para lastimar su imagen públicamente y debilitarlos. Este es el caso, por ejemplo, de las mujeres y de la comunidad LGTBI, a quienes muchas veces se les acusa de ir contra los valores familiares y tradicionales de la sociedad. Este tipo de acciones generalmente son la antesala de la criminalización a la cual posteriormente someten a las personas defensoras, y muchas veces se manifiestan a través de violencia concreta.

D. Impunidad generalizada y persistente

Aun cuando los derechos humanos han sido reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales que han sido ratificados por el Estado salvadoreño, los mecanismos de protección no siempre han funcionado a favor de quienes los promueven y defienden, porque se ha constatado, en la información recogida en los grupos focales y las entrevistas, distintas experiencias de violaciones de derechos humanos a que han estado sometidas las personas que se dedican a defender estos derechos.

Se han identificado casos como el cometido durante el conflic-

to armado con cuatro periodistas holandeses que fueron asesinados por el ejército salvadoreño en marzo de 1982. Para este, todavía se espera que se inicien los procesos de investigación y que se judicialicen, pues en años recientes se identifica claramente la decisión del Estado de no investigar cuando están siendo acusados funcionarios y/o funcionarias por haber cometido actos arbitrarios que atentan contra el ejercicio de los derechos humanos. La actuación del alcalde de Metapán y de la PNC en el caso de la Revista Factum es prueba de ello. Estos, a pesar de haber sido denunciados, no son retomados por las

instituciones encargadas de proteger a las personas, independientemente de las características de la labor que requiera su trabajo.

El Estado, con sus actuaciones, viola constantemente los derechos humanos, algunas veces de forma directa y otras omitiendo su deber de tomar acciones contra las personas responsables de tales violaciones, fomentando de esa forma la impunidad. Aldo Alexander Peña, Wendy Morales, Daniel Alemán y Samuel Rivas son casos

en los cuales se muestra el abuso de las instituciones y en los cuales no se han resarcido los derechos que les violaron.

La falta de confianza y credibilidad del sistema de justicia del país ha dado paso para que algunas personas busquen protección y justicia en sistemas de protección de los derechos humanos regionales e internacionales, y, en algunos casos, obteniendo sentencias favorables para quienes lo han utilizado.

E. Vías institucionales y mecanismos jurídicos para la protección

Lo primero y esencial es notar que no existe un mecanismo nacional de protección a las personas defensoras de derechos humanos, ni un sistema de registro estatal que sistematice los casos de vulneración de derechos que les afectan. Esto, sumado al no reconocimiento de la labor de las mismas, produce como efecto la vulnerabilidad y desprotección de las personas defensoras.

La mayoría de las personas defensoras tienen conocimiento de cómo hacer valer sus derechos cuando se los han violado, pero aun así no se han utilizado debido a la falta de confianza general en el sistema y lo efectivo que consideran los mecanismos institucionales para la protección de sus derechos. Se conocen casos en los cuales se ha activado el siste-

ma estatal a través de denuncias, pero la respuesta dada por las instituciones no es la que se espera si se apegaran a las responsabilidades que la ley les demanda. Esto ha llevado a la internalización de estos casos, ya que existe mayor confianza en los mecanismos internacionales, como la CIDH.

Los procedimientos de seguridad pública caracterizados por los niveles de violencia utilizados, las detenciones arbitrarias y el fraude procesal en algunos casos notorios; el trato estigmatizante de parte de los funcionarios de la FGR hacia las víctimas, y distintos factores sociales confluyen para que no exista confianza en las vías institucionales vigentes el día de hoy.

El actuar de la PDDH es ambivalente porque su actuación depende

mucho de los derechos que defiendan las personas defensoras de derechos humanos, y aquellos casos en los cuales riñen con los valores morales individuales de la actual titular de la institución gubernamental no son tomados en cuenta,

enfrentándose así a algunas poblaciones en condiciones de vulnerabilidad con menos herramientas para defender sus derechos fundamentales, como es el caso de la población LGBTI.

IX. RECOMENDACIONES

A. Al Estado salvadoreño

- Reconocer formalmente, mediante las vías jurídicas pertinentes, la figura de la persona defensora de derechos humanos.
- Emplear los instrumentos jurídicos internacionales que El Salvador ha suscrito y ratificado, en los cuales se le encomienda establecer políticas públicas que protejan a las personas defensoras de derechos humanos de cada grupo al que representan.
- Aplicar las políticas integrales ya creadas por el Estado para la protección de las personas defensoras de derechos humanos, en particular aquellas destinadas a proteger a las mujeres (cisgénero y transgénero), y erradicar la discriminación de género.
- Crear políticas públicas de género que beneficien a las mujeres defensoras de derechos humanos.
- Reconocer, tanto el Gobierno como la Asamblea Legislativa, la realidad del desplazamiento forzado interno y externo, de forma que este proceso facilite la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
- Asegurar que la FGR cree una política criminal integral que permita a las personas defensoras de derechos humanos accionar los mecanismos de protección a las violaciones a sus derechos y que, al mismo tiempo, evite la criminalización de sus labores.
- Propiciar que la PNC enmarque su accionar en el marco del respeto de los derechos humanos, a fin de no criminalizar a las personas defensoras de derechos humanos ni las labores que desarrollan.
- Investigar, de forma adecuada y científica, las denuncias de las personas defensoras de derechos humanos sobre la instrumentalización de grupos criminales en el país para ejercer intimidación y actividades propias de sicarios en contra de las mismas.
- Tomar las medidas necesarias para terminar con la impunidad generalizada contra las violaciones históricas de derechos humanos, a fin de que se cree

confianza en el sistema de protección actual.

- Facilitar que el Poder Judicial tome acciones tendientes a eliminar la llamada “mora judicial” en los diversos casos que continúan sin resolver.
 - Generar que la PDDH, a través de su titular, tome las acciones necesarias para mejorar las relaciones entre la institución y la comunidad de personas defensoras de derechos humanos, especialmente con mujeres y comunidad LGBTI.
 - Propiciar que Asamblea Legislativa evalúe la gestión de la titular de la PDDH, en consideración de las valoraciones que hacen
- la comunidad de personas defensoras de derechos humanos.
 - Capacitar a los funcionarios y funcionarias en el respeto de los derechos humanos y el reconocimiento de la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
 - Crear una institución nueva e independiente que esté a cargo únicamente de la protección de las personas defensoras de derechos humanos, incluidos quienes ejercen labores periódicas.
 - Promover la aprobación de los proyectos de ley para la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

B. A la comunidad de personas defensoras

- Mantener y fortalecer, en su diversidad, los esfuerzos de coordinación con base en una agenda común a favor del reconocimiento social, político y jurídico de su labor.
- Propiciar que las mesas, grupos y asociaciones que están realizando esfuerzos para la elaboración de proyectos de ley encaminados a la protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas unan sus esfuerzos para construir un proyecto de ley más integral y sólido, y que revista el máximo apoyo.
- Generar redes entre las personas defensoras de derechos humanos, con la finalidad de crear agendas comunes temáticas, así como una agenda común nacional, que permita fortalecer las acciones.

C. A los actores no estatales

- Propiciar que las instituciones religiosas se responsabilicen del lenguaje que utilizan a la hora de abordar las labores de las personas defensoras de derechos humanos, a fin de colaborar en la protección de la dignidad de estas personas y no acrecentar la criminalización que se perpetra contra ellas.
- Ayudar a que los grupos económicos colaboren con el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, a fin de eliminar la corrupción y la desconfianza generalizada que existe del aparato estatal. Además, detener las prácticas que vulneran los derechos humanos de grupos humanos específicos e impedir la criminalización y la intimidación de las personas que ejercen labores de defensa de los derechos humanos.



X. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2004). Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos. Folleto informativo n.º 29 [archivo en PDF]. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>.
- ACNUDH (2017a). Statement on the conclusion of the visit of the United Nations Special Rapporteur on the human rights of internally displaced persons, Cecilia Jimenez-Damary to El Salvador – 14 to 18 August 2017. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21984&LangID=E>.
- ACNUDH (2017b). Declaraciones del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos Zeid Ra'ad Al Hussein al final de su misión en El Salvador. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22412&LangID=S>.
- ACNUDH (s. f.). La Declaración de los defensores de los derechos humanos. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Declaration.aspx>.
- AFP (7 de diciembre de 2017). Piden juicio a militares por muerte de periodistas holandeses en El Salvador. La Nación. Recuperado de <https://www.nacion.com/el-mundo/interes-humano/piden-juicio-a-militares-por-muerte-de-periodistas/UQHEAPF66RCJDD7HD7NMKH4C24/story/>.
- Agencia EFE (17 de noviembre de 2017). Indígenas de El Salvador denuncian "agravios" de parte del Gobierno y de la ONU. EFE. Recuperado de <https://www.efe.com/efe/america/sociedad/indigenas-de-el-salvador-denuncian-agravios-parte-del-gobierno-y-la-onu/20000013-3441056>.
- Amnistía Internacional (2018). Informe 2017/2018. La situación de los derechos humanos en el mundo [archivo en PDF]. Amnesty International. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/POL1067002018SPANISH.PDF>.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 1948). Declaración universal de los derechos humanos [archivo en PDF]. ONU. Recuperado de [https://undocs.org/es/A/RES/217\(III\)](https://undocs.org/es/A/RES/217(III)).

- Asamblea General de las Naciones Unidas (1999). Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos [archivo en PDF]. ONU. Recuperado de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (10 de diciembre de 2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas [archivo en PDF]. ONU. Recuperado de <https://undocs.org/es/A/RES/61/295>.
- Asamblea Legislativa de la República de El Salvador (1983). Constitución de la República [archivo en PDF]. Asamblea Legislativa. Recuperado de https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/171117_072857074_archivo_documento_legislativo.pdf.
- Asociación Pro-Búsqueda, Fundación Mundubat, Instituto de Derechos Humanos de la UCA, Tutela Legal "Dra. María Julia Hernández" (s. f.). Mapeo nacional de las organizaciones de derechos humanos (informe inédito). El Salvador.
- Avelar, B. (13 de julio de 2017). Una familia huye del país de las pandillas. Revista Factum. Recuperado de <http://revistafactum.com/una-familia-huye-del-pais-de-las-pandillas/>.
- Avelar, B. y Martínez d'Aubuisson, J. (22 de agosto de 2017). En la intimidad del escuadrón de la muerte de la policía. Revista Factum. Recuperado de <http://revistafactum.com/en-la-intimidad-del-escuadron-de-la-muerte-de-la-policia/>.
- Banco Mundial (5 de octubre de 2018). El Salvador: panorama general. Banco Mundial. Recuperado de <http://www.bancomundial.org/es/country/elsalvador/overview>.
- Béjar, R. y Roggenbuck, S. (Eds.). (1996). Partidos políticos en transición. La derecha, la izquierda y el centro en El Salvador. San Salvador: KAS/UCA.
- Brigida, A-C. (2 de marzo de 2018). This Trans Salvadorian Survived Police Brutality – Now He's Running for Office. Them. Recuperado de <https://www.them.us/story/this-trans-candidate-survived-police-brutality>.
- Brigida, A-C. (6 de junio de 2018). Latin America has become an unlikely leader in LGBT rights. Quartz. Recuperado de <https://ajws.org/blog/>

facing-surge-in-violence-el-salvadors-transgender-rights-advocates-demand-justice/.

Calderón, B. y Barrera, E. (2 de octubre de 2018). Denuncian arbitrariedades en caso contra Ivy Jazmín Gutiérrez, acusada de extorsión. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Denuncian-arbitrariedades-en-caso-contr-Ivy-Jazmin-Gutierrez-acusada-de-extorsion-20181002-0094.html>.

Callamard, A. (5 de febrero de 2018). El Salvador End of Mission Statement. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=22634&LangID=S>.

Carías, A. (30 de noviembre de 2017). Denuncian criminalización de defensores del derecho al agua. Contrapunto. Recuperado de <http://www.contrapunto.com.sv/sociedad/periodismociudadano/denunciancriminalizacion-de-defensores-del-derecho-al-agua/5331>.

Carías, A. (8 de diciembre de 2017). PDDH: alcalde de ARENA viola derecho al agua en Tacuba. Contrapunto. Recuperado de <http://contrapunto.com.sv/sociedad/periodismociudadano/pddh-alcalde-de-arena-viola-derecho-al-agua-en-tacuba/5387>.

Castillo, G. (16 de marzo de 2018). Operación Libertad revela financiamiento de la MS a movimientos sociales. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/461178/operacion-libertad-revela-financiamiento-de-ms-a-movimientos-sociales/>.

CEDAW (3 de marzo de 2017). Concluding observations on the combined eighth and ninth periodic reports of El Salvador. Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women [archivo en Word]. Recuperado de http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/SLV/CEDAW_C_SLV_CO_8-9_26044_E.doc.

Celis Falcon, C. (2015). Guerra Civil en El Salvador (1980-1992): análisis de las causas socio-estructural y la actuación de las Naciones Unidas [archivo en PDF]. Conjuntura Global, 4(2), pp. 212-224. Recuperado de <http://www.humanas.ufpr.br/portal/conjunturaglobal/files/2016/02/7-Guerra-Civil-en-El-Salvador-1980-1992-an%C3%A1lisis-de-las-causas-socio-estructural-y-la-actuaci%C3%B3n-de-las-Naciones-Unidas.pdf>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2015). Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos [archivo en PDF]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>.

- CIDH (2017). Resolución 43/14. Medida cautelar N.º 678-17. Periodistas de la "Revista Factum" respeto de El Salvador [archivo en Word]. OEA. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2017/43-17MC678-17-ES.docx>.
- CIDH (23 de marzo de 2017). CIDH condena alarmantes cifras de asesinatos de personas LGBT en la región en lo que va del año [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/037.asp>.
- CIDH (5 de junio de 2017). CIDH urge a proteger a defensoras y defensores de la tierra y el medio ambiente [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/072.asp>.
- CIDH (27 de octubre de 2017). CIDH y la Relatora Especial de la ONU sobre desplazados internos saludan decisiones en El Salvador [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/170.asp>.
- CIDH (18 de diciembre de 2017). CIDH Otorga medida cautelar a familia desplazada por violencia de pandillas [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2017/210.asp>.
- CIDH (29 de enero de 2018). (2018a). CIDH culmina visita de trabajo a El Salvador [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/011.asp>.
- CIDH (29 de enero de 2018). (2018b). Conclusiones y observaciones sobre la visita de trabajo de la CIDH a El Salvador [comunicado de prensa]. OEA. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/011A.asp>.
- Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (9 de mayo de 2018) Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de El Salvador. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [archivo en PDF]. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CCR/C/SLV/CO/7&Lang=En.
- Consejo de Derechos Humanos (24 de abril de 2018). Informe de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos acerca de su visita en El Salvador: comentarios del Estado [archivo en PDF]. ONU. Recuperado de <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/G1811738.pdf>.

- Consejo de la Unión Europea (2004). Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos [archivo en PDF]. OCMAL. Recuperado de https://www.ocmal.org/wp-content/uploads/2017/03/Directrices_UE_defensores_DDHH.pdf.
- Cox, R. (2 de febrero de 2018). Nueva información revela que 197 personas defensoras de la tierra y el medio ambiente han sido asesinadas en 2017. Global Witness. Recuperado de <https://www.globalwitness.org/en/blog/nueva-informaci%C3%B3n-revela-que-197-personas-defensoras-de-la-tierra-y-el-medio-ambiente-han-sido-asesinadas-en-2017/>.
- Cronio (26 de febrero de 2018). Sacan de conferencia de prensa de la PNC a Bessy Ríos. Cronio. Recuperado de <http://cronio.sv/nacionales/video-sacan-conferencia-prensa-la-pnc-bessy-rios/>.
- Dada Hirezi, H. (9 de enero de 2017). La situación de El Salvador: antecedentes, evolución y retos [archivo en PDF]. Fundación Heinrich Boll. Recuperado de https://mx.boell.org/sites/default/files/la_situacion_de_el_salvador.pdf.
- Daube, E. (20 de noviembre de 2017). Facing Surge in Violence, El Salvador's Transgender Rights Advocates Demand Justice. AJWS. Recuperado de <https://ajws.org/blog/facing-surge-in-violence-el-salvadors-transgender-rights-advocates-demand-justice/>.
- Díaz, C. (8 de marzo de 2017). La cuenca del río Sensunapán tiene estrés hídrico. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/317808/la-cuenca-del-rio-sensunapan-tiene-estres-hidrico/>.
- El Diario de Hoy (EDH). (23 de junio de 2013). CCNIS: "... Queremos garantizar los derechos de los pueblos indígenas". El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/entretenimiento/109032/ccnis-queremos-garantizar-los-derechos-de-los-pueblos-indigenas/>.
- EDH (21 de septiembre de 2016). Juzgado procesa en libertad a Wendy Morales, acusada de extorsión. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/200896/juzgado-procesa-en-libertad-a-wendy-morales-acusada-de-extorsion/>.
- EDH (29 de agosto de 2017). SIP preocupada por amenazas a periodistas. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/391138/sip-preocupada-por-amenazas-a-periodistas/>.

- Elsalvador.com (21 de septiembre de 2016). Artistas respaldan a Wendy quien FGR acusa de extorsión. Elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/fotogalerias/noticias-fotogalerias/322773/artistas-respaldan-a-wendy-quien-fgr-acusa-de-extorsion/>.
- Elsalvador.com (16 de noviembre de 2017). Camarógrafo de Canal 21 fue asesinado en Ilopango. Elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/419522/camarografo-de-canal-21-fue-asesinado-en-ilopango/>.
- Elsalvador.com (16 de abril de 2018). Sánchez Cerén propone seguridad a periodistas tras asesinato de Karla Turcios. Elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/471719/sanchez-ceren-propone-seguridad-a-periodistas-tras-asesinato-de-karla-turcios/>.
- Espacio de Mujeres Lesbianas por la Diversidad (ESMULES). (9 de febrero de 2018). Human Rights Situation for lesbian, Bisexual and Trans women in El Salvador. 122th Session of the Human Rights Committee. Review of El Salvador [archivo en PDF]. ACNUDH. Recuperado de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/SLV/INT_CCPR_CSS_SLV_30261_E.pdf.
- Espinoza, M. (16 de abril de 2018). Analizan caso de detenciones ilegales y derechos constitucionales en Multidisciplinaria Occidental. El Universitario. Recuperado de <http://www.eluniversitario.ues.edu.sv/6169-analizan-caso-de-detenciones-ilegales-y-derechos-constitucionales-en-multidisciplinaria-occidental>.
- France 24 (24 de enero de 2018). Según Reporteros Sin Fronteras, 65 periodistas fueron asesinados en 2017. France 24. Recuperado de <http://www.france24.com/es/20171219-65-periodistas-asesinados-en-2017-segun-un-informe-de-reporteros-sin-fronteras>.
- Front Line Defenders (2017). Informe Anual sobre defensores/as de derechos humanos en riesgo 2017 [archivo en PDF]. Front Line Defenders. Recuperado de <https://www.frontlinedefenders.org/es/resource-publication/annual-report-human-rights-defenders-risk-2017>.
- Fundación DTJ (2018). Anteproyecto. Ley para la protección de periodistas y defensores de Derechos Humanos [archivo en PDF]. Fundación DTJ. Recuperado de <http://www.fundaciondtj.org/wp-content/uploads/2018/03/Anteproyecto-LPPDDH.pdf>.
- Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD). (9 de febrero de 2018). Relator especial de la ONU verifica situación de defensores

de derechos humanos en El Salvador. FESPAD. Recuperado de <http://fespad.org/sv/relator-especial-de-la-onu-verifica-situacion-de-defensores-de-derechos-humanos-en-el-salvador/>.

Fundación Friedrich Ebert. (2016). El Salvador. Principales modelos socioeconómicos. Subtítulo 5. Consideraciones sobre el ambiente político.

Giménez, J. (3 de julio de 2017). "Los pueblos indígenas son cada vez más obligados a migrar a la ciudad para morir en la pobreza". El Diario. Recuperado de https://www.eldiario.es/desalambre/pueblos-indigenas-sostienen-economias-mundo_0_661084237.html.

González Oliva, X. (16 de mayo de 2018). El Salvador está entre los diez países con más desplazamientos forzados por violencia. Elsalvador.com. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/481558/el-salvador-esta-entre-los-diez-paises-con-mas-desplazamientos-forzados-debido-a-conflictos-y-violencia/>.

Herrera Cruz, C. (2 de mayo de 2017). El Salvador: Conoce a la primera mujer transgénero en ser nominada al premio Martin Ennals. COMCAVIS TRANS. Recuperado de <http://www.comcavis.org/sv/prensa-3.php?id=23#inicio>.

Human Rights Council (HRC). (18 de junio de 2018). Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions on her mission to El Salvador. Advanced Unedited Version. United Nations Human Rights Office of the High Commissioner. Recuperado de <https://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/AnnualReports.aspx>.

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras (IM-Defensoras). (2013). Diagnóstico 2012: Violencia contra defensoras de derechos humanos en Mesoamérica [archivo en PDF]. JASS. Recuperado de https://justassociates.org/sites/justassociates.org/files/defensoras_diagnostico_2012_0.pdf.

IM-Defensoras (2017). "Cuerpos, territorios y movimientos en resistencia en Mesoamérica". Informe de agresiones a defensoras 2015-2016 [archivo en PDF]. IM-Defensoras. Recuperado de <http://im-defensoras.org/wp-content/uploads/2018/05/INFORME-DE-AGRESIONES-A-DEFENSORAS-2015-2016-FINAL-DEF.pdf>.

IM-Defensoras (30 de junio de 2017). #AlertaDefensoras EL SALVADOR / Allanan domicilio de la defensora Sonia Sánchez. IM-Defensoras. Recuperado de <https://im-defensoras.org/2017/06/alertadefensoras-el-salvador-allanan-domicilio-de-la-defensora-sonia-sanchez/>.

- Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE). (21 de septiembre de 2016). Posición del INJUVE con respecto a detención de Wendy Morales. INJUVE. Recuperado de <http://www.injuve.gob.sv/posicion-del-injuve-con-respecto-a-detencion-de-wendy-morales/>.
- Iniciativa Social para la Democracia (ISD). (2015). Tratados internacionales. ISD. Recuperado de <http://www.isd.org.sv/index.php/marco-juridico/tratados-internacionales>.
- InsightCrime y The Center for Latin American & Latino Studies (CLALS). (2018). La MS13 en América. Cómo la pandilla callejera más notoria del mundo escapa a toda lógica y se resiste a ser destruida. InsightCrime. Recuperado de <https://es.insightcrime.org/wp-content/uploads/2018/02/La-MS13-en-America-Como-la-pandilla-callejera-mas-notoria-del-mundo-escapa-a-toda-logica-y-se-resiste-a-ser-destruida-InSight-Crime-CLALS-Feb-2018.pdf>.
- Just Associates (JASS, s. f.). Mesoamérica – defensoras: solidaridad y acción urgentes. JASS. Recuperado de <https://justassociates.org/es/mesoamerica-defensoras-solidaridad-accion-urgente>.
- Knox, J. (2017). Informe de políticas públicas. Defensores de derechos humanos ambientales. Una crisis global [archivo en PDF]. Universal Rights Group. Recuperado de <https://www.universal-rights.org/wp-content/uploads/2017/09/DDHA-Reporte-en-espa%C3%B1ol-vf-2-pag-1.pdf>.
- Lakhani, N. (12 de agosto de 2015). LGBT in El Salvador: Beatings, intolerance, death. Al Jazeera. Recuperado de <https://www.aljazeera.com/indepth/features/2015/08/lgbt-el-salvador-beatings-intolerance-death-150805075132892.html>.
- La Prensa Gráfica (21 de septiembre de 2016). Decretan libertad condicional a Wendy Morales, la activista acusada de extorsión. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Decretan-libertad-condicional-a-Wendy-Morales-la-activista-acusada-de-extorsion-20160921-0075.html>.
- LPG (7 de febrero de 2017). Wendy Morales estuvo 25 días en prisión por error en investigación. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Wendy-Morales-estuvo-25-dias-en-prision-por-error-en-investigacion-20170207-0126.html>.
- LPG (4 de mayo de 2017). Advierten que la libertad de prensa en el país está en crisis. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagra>

fica.com/elsalvador/Advierten-que-la-libertad-de-prensa-en-el-pais-esta-en-crisis-20170504-0070.html.

LPG (13 de julio de 2017). Amenazas, el delito que más denuncian los salvadoreños. La Prensa Gráfica. Recuperado de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Amenazas-el-delito-que-mas-denuncian-los-salvadorenos-20170713-0057.html>.

Latin American Social Movements (10 de mayo de 2009). CO-Madres of El Salvador. Latin American Social Movements. Recuperado de <http://latinamericansocialmovements.wikidot.com/co-madres-of-el-salvador>.

Lüers, P. (29 de junio de 2016). Carta a Bessy Ríos: juntas son demasiado para este gobierno. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/opinion/cartas-de-paolo/190458/carta-a-bessy-rios-juntas-son-demasiado-para-este-gobierno/>.

Lüers, P. (26 de octubre de 2016). Carta a Rafael Segura y Armando Durán: ¿Quieren provocar una avalancha de juicios? El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/opinion/cartas-de-paolo/203718/carta-a-rafael-segura-y-armando-duran-quieren-provocar-una-avalancha-de-juicios/>.

Luna, S. (9 de agosto de 2017). Procuraduría insta a la Fiscalía investigar dos masacres indígenas. El Diario de Hoy. Recuperado de <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/383628/pddh-insta-a-fiscalia-investigar-dos-masacres-indigenas/>.

Martínez, C., Campos, M. y Peña, V. (30 de septiembre de 2018). Los tormentos que sufrió Daniel Alemán. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/201809/ef_tv/22506/Los-tormentos-que-sufri%C3%B3-Daniel-Alema%CC%81n.htm?fbclid=IwAR03N-9pTlhGG_LaJklRgY7487G8PPWgg-f0m4ygz25Lu-XlLdXgyHpOLBMU.

Mesa de Sociedad Civil contra Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado (2016). Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador [archivo en PDF]. UCA. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/20170612_Informe-sobre-Situaci%C3%B3n-de-Desplazamiento-Forzado-en-El-Salvador-2015_MDF_VF.pdf.

Mulato, M. (3 de mayo de 2018). Ley para el reconocimiento y protección integral de las personas defensoras de Derechos Humanos. Colectiva Feminista. Recuperado de <https://colectivafeminista.org.sv/2018/05/03/>

[ley-para-el-reconocimiento-y-proteccion-integral-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos/](#).

Menjívar, J. C. (7 de septiembre de 2018). Presentan anteproyecto de ley para la protección de defensores de derechos humanos. Derecho y Negocios. Recuperado de <http://www.derechoynegocios.net/noticias/presentan-anteproyecto-de-ley-para-la-proteccion-de-defensores-de-derechos-humanos/>

Nóchez, M. L. (20 de octubre de 2017). Karla Avelar: “No estoy dispuesta a perder mi vida en El Salvador”. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/201710/el_salvador/21067/Karla-Avelar-%E2%80%9CNo-estoy-dispuesta-a-perder-mi-vida-en-El-Salvador%E2%80%9D.htm.

Observatorio de Desplazamiento Interno y el Consejo Noruego para Refugiados (IDMC y NRC, 2018). Informe mundial sobre desplazamiento interno 2018 [archivo en PDF]. Observatorio de Desplazamiento Interno. Recuperado de <http://www.internal-displacement.org/global-report/grid2018/downloads/misc/2018-GRID-Highlights-SP.pdf>.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (1989). C169 – Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169). OIT. Recuperado de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11310:0::NO:11310:P11310_INSTRUMENT_ID:312314:NO.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (1973). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano [archivo en PDF]. Dipublico. Recuperado de <https://www.dipublico.org/conferencias/mediohumano/A-CONF.48-14-REV.1.pdf>.

ONU (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. ONU. Recuperado de <http://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>.

Palucha, J. E. (15 de diciembre de 2017). Conversación con un chamán (N. Molina, entrevistador).

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). (26 de octubre de 2016). Posicionamiento de la señora procuradora para la defensa de los derechos humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en su calidad de defensora del pueblo, en el marco del Día del Defensor y la Defensora de Derechos Humanos [archivo en PDF]. PDDH. Recuperado de <http://www.pddh.gob.sv/civiles/wp-content/uploads/2017/05/Posicionamiento-Defensores-de-Derechos-Humanos.pdf>.

PDDH (1 de junio de 2017). Informe de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, licenciada Raquel Caballero de Guevara, en relación a la evaluación del tercer año de gestión presidencial del Profesor Salvador Sánchez Cerén, desde la perspectiva de los Derechos Humanos [archivo en PDF]. El Adagio. Recuperado de <https://eladagio.files.wordpress.com/2017/07/informe-procuradora-3-anos-de-gestion-presidente-sanchez.pdf>.

PDDH (Octubre de 2017). Documento Directrices generales para la incorporación del enfoque de género [archivo en PDF]. PDDH. Recuperado de http://www.pddh.gob.sv/mujer/wp-content/uploads/2018/05/directrices_genero.pdf.

PDDH e Internews (2018). Diagnóstico sobre el entorno de trabajo de las mujeres periodistas y comunicadoras sociales en El Salvador [archivo en PDF]. APES. Recuperado de <http://apes.org.sv/wordpress/wp-content/uploads/2018/04/DIAGNO%CC%81STICO-DE-MUJERES-PERIODISTAS.pdf>.

Rauda Zablah, N. (12 de julio de 2015). Como decís que sos hombre, te estamos tratando como hombre. El Faro. Recuperado de <https://www.elfaro.net/es/201507/noticias/17172/Como-dec%C3%ADs-que-sos-hombre-te-estamos-tratando-como-hombre.htm>.

Rauda Zablah, N. (30 de junio de 2017). Nace la Asociación Federada LGBTI para defenderse... hasta de la procuradora. El Faro. Recuperado de http://www.elfaro.net/es/201706/el_salvador/20587/Nace-la-Asociaci%C3%B3n-Federada-LGBTI-para-defenderse-hasta-de-la-procuradora.htm?st-full_text=all&tpl=11.

Rauda Zablah, N. (4 de octubre de 2017). El día cuando los ofendidos de El Mozote callaron a los militares. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/201710/el_salvador/20976/El-d%C3%ADa-cuando-los-ofendidos-de-El-Mozote-callaron-a-los-militares.htm.

Rauda Zablah, N. (17 de abril de 2018). Detienen la destrucción de Tacuscalco... nueve meses después. El Faro. Recuperado de https://elfaro.net/es/201804/el_agora/21752/Detienen-la-destrucci%C3%B3n-de-Tacuscalco-nueve-meses-despu%C3%A9s.htm.

Red para la Infancia y la Adolescencia (RIA). (2018). Informe alterno sobre la situación del cumplimiento de la convención de los derechos de la niñez en El Salvador. San Salvador: Autor.

- Rosales, M. (19 de octubre de 2017). "Los siempre sospechosos de todo". Revista Factum. Recuperado de <http://revistafactum.com/los-siempre-sospechosos-de-todo/>.
- Sala de lo Constitucional (13 de julio de 2016). Sala declara inconstitucional la Ley de Amnistía [comunicado de prensa]. CSJ. Recuperado de http://www.csj.gob.sv/Comunicaciones/2016/07_JULIO/COMUNICADOS/20.%20Comunicado%2013-VII-2016%20Ley%20de%20amnist%C3%ADa.pdf.
- Secretaría de Inclusión Social (SIS). (7 de diciembre de 2017). SIS presenta el Índice de Inclusión Institucional LGBTI. SIS. Recuperado de <https://www.bing.com/search?FORM=SWBW15&q=http%3A//www.inclusion-social.gob.sv/sis-presenta-el-indice-de-inclusion-institucional-lgbti/>.
- Tompkins, C. y Foster, W. (Eds.). (2001). Notable Twentieth-Century Latin American Women: A Biographical Dictionary [archivo digital]. Google Books. Recuperado de https://books.google.com.sv/books?id=a7TY2EIIcrUC&pg=PA285&redir_esc=y&hl=es#v=onepage&q=el%20salvador&f=false.
- Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (UCA). (16 de junio de 2014). Un paso histórico [editorial]. Noticias UCA. Recuperado de <http://uca.edu.sv/noticias/texto-3004>.
- United Nations Environment Programme (UNEP). (2018). Promover la mejora de la protección de los defensores del medio ambiente. UNEP. Recuperado de https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y.
- Vásquez Liñán, M. y Leetoy, S. (2016). Memoria histórica y propaganda. Una aproximación teórica al estudio comunicacional de la memoria [archivo en PDF]. Comunicación y sociedad, 26, pp. 71-94. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/comso/n26/0188-252X-comso-26-00071.pdf>.
- Velásquez, W. (7 de octubre de 2016). Wendy Morales: "¿Quién me va a devolver los días que pasé en la cárcel? Fue un proceso entre lágrimas y rabia". El Salvador Times. Recuperado de <http://www.elsalvadortimes.com/articulo/sucesos/wendy-morales-no-voy-estar-tranquila-salga-todo-y-pueda-ayudar-personas-viven-vivi/20161004164138009091.html>.

Wallerstein, I. (1999). El futuro de la civilización capitalista. Barcelona: Icaria.

Waxenecker, H. (Noviembre de 2017). Élités políticas y económicas en El Salvador: ¿Captura de Estado? [archivo en PDF]. Fundación Heinrich Boll. Recuperado de http://sv.boell.org/sites/default/files/uploads/2017/11/elite_salvadorena_-_captura_de_estado_hbs-2017.pdf.



TG

Impreso en
Talleres Gráficos UCA,
en junio del 2019
San Salvador, El Salvador, C. A



